

**PERIODO:
JUNIO 2017-
MAYO 2018**



GOBIERNO DE COLOMBIA



MININTERIOR

INFORME AL HONORABLE CONGRESO DE LA REPÚBLICA

UTILIZACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 1738 DE 2014 Y DECRETO REGLAMENTARIO 399 DE 2011

El documento contiene copia de los reportes remitidos por cada una de las Entidades del Gobierno Nacional, de conformidad con la utilización de las atribuciones conferidas por la Ley, para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales.

ÍNDICE

Informe Unidad Nacional de Protección -UNP

Informe Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Informe Ministerio de Justicia y del Derecho

Informe Policía Nacional

Informe Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Informe Ministerio de Defensa Nacional

Informe Fondo Nacional de Garantías

Informe Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal

Agencia Nacional de Tierras

Informe Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Informe Ministerio del Interior – Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSET

Informe Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON

Informe Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO

Informe Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Informe Ministerio de Educación

Informe Prosperidad Social

Informe Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Informe Fiscalía General de la Nación

Informe Fondo Nacional de Garantías – FOGAFIN

Informe Procuraduría General de la Nación

Informe Ministerio de Salud y Protección Social

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, presenta el informe de seguimiento de la aplicación de esta Ley a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, del período legislativo comprendido entre el 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018.

El documento contiene copia de los reportes remitidos por cada una de las Entidades del Gobierno Nacional, de conformidad con la utilización de las atribuciones conferidas por la Ley, para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales.

Dicha información fue compilada por el Ministerio del Interior y se organizó acorde con los títulos de la Ley. Cada una de las entidades remitió su reporte, con el membrete oficial y la firma del funcionario responsable que reporta los datos, conceptos y cifras reconocidos en el presente documento. Los originales de los mismos reposan en el archivo del Ministerio del Interior.

Informe

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP



De manera atenta me permito presentar el informe solicitado en desarrollo de las facultadas conferidas por la ley 1738 de 2014 y en especial lo relacionado con “el programa de protección a personas que se encuentren en situación de riesgo inminente contra su vida, integridad, seguridad o libertad” de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 de la ley 782 de 2002, prorrogado por el artículo 1 de la ley inicialmente mencionada.

Es importante resaltar que durante el mes de junio de 2017 hasta el mes de mayo de 2018 se analizaron 7.934 casos en el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas -CERREM-. De ellos, 5.851 ponderaron un nivel de riesgo extra

Ordinario; 67 extremo y 2.016 ordinario

A la fecha tenemos protegidas 5.769 personas, entre las que se observa un amplio número de protegidos correspondientes a 725 líderes, activistas y sobrevivientes de la Unión Patriótica y el Partido Comunista, 595 Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos, 581 Dirigentes, Representantes y Activistas de Organizaciones Defensoras de DDHH, Sociales, Cívicas, Comunes, Campesinas, 370 líderes y activistas sindicales, 452 indígenas y 330 reclamantes de tierras.

En el cuadro anexo podrán encontrar el detalle las demás personas protegidas por cada una de las poblaciones consignadas en el Decreto 1066 de 2015. Y en especial en la ley 418 de 1997.

En los anteriores términos me permito rendir el informe solicitado, no sin antes manifestar nuestra disposición para complementar la información que se considere conveniente.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO MORA ARANGO
Director General

Proyectó: Juan David Bello Guevara
Revisó: Diego Fernando Mora
Aprobó: Diego Fernando Mora

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos bajo la firma.

POBLACIÓN	Número de Protegidos	Número de protegidos con medidas duras
Dirigentes o activistas de grupos políticos y especialmente de grupos de oposición	182	125
Periodistas y/o comunicadores sociales	120	90
Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones gremiales	28	24
Miembros de la misión médica	11	4
Testigos de casos de violación a los Derechos Humanos y de infracción al Derecho Internacional Humanitario.	5	3
Apoderados o profesionales forenses que participen en procesos judiciales o disciplinarios por violaciones de Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario.	11	7
Dirigentes, Representantes y Activistas de Organizaciones Defensoras de DDHH, Sociales, Cívicas, Comunes, Campesinas.	581	226
Dirigentes y Activistas Sindicales	370	288
VICTIMAS Y DESPLAZADOS	595	195
Dirigentes, líderes o representantes de la población desplazada (9.4)	170	57
Persona en condición de desplazamiento (9.2)	259	75
Víctimas de violación de DDHH e Infracción al DIH (9.1)	114	66

Organizaciones Víctimas (9.0)	51	21
Cónyuge o Compañero Permanente de manera excepcional del solicitante o del programa (18.1)	1	1
LIDERES DE RESTITUCION DE TIERRAS	330	182
INDIGENAS	452	209
AFROS	278	54
UP-PCC	725	133
DESMOVLIZADOS	130	58
ACUERDOS DE PAZ	24	23
PRESIDENTE	1	1
VICEPRESIDENTE	2	2
DECRETO 1700	13	13
SERVIDORES PUBLICOS	1848	602
SENADORES Y REPRESENTANTES	268	268
MINISTROS Y VICEMINISTROS	13	14
GOBERNADORES DE DEPARTAMENTO	20	12
ALCALDES DISTRITALES Y MUNICIPALES	387	105
JUECES Y MAGISTRADOS	178	69
DIPUTADOS	105	46
CONCEJALES	764	62
FUNCIONARIOS	113	26
EX SERVIDORES	63	24
EXMAGISTRADOS	8	7

EX ALCALDES	7	6
EX DIPUTADOS	3	1
EX CONCEJALES	3	0
EX FUNCIONARIOS	42	10
TOTAL	5769	2288

Informe

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF



**INFORME AL HONORABLE CONGRESO DE LA REPÚBLICA
UTILIZACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS
POR LA LEY 1738 DE 2014 Y DECRETO
REGLAMENTARIO 399 DE 2011
PERIODO: JUNIO 2017 – MAYO 2018**

En atención a la comunicación enviada el día 15 de junio de 2018 mediante la cual solicita información sobre las acciones adelantadas durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018 en relación con la asistencia humanitaria de menores víctimas de la violencia política, de conformidad con lo estipulado en los artículos 6 y 7 de las Ley 782 de 2002, prorrogados por el artículo 1 de la Ley 1738 de 2014, damos respuesta en los siguientes términos, de acuerdo a la información suministrada por la Dirección de Protección:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, reconoce que los niños, niñas y adolescentes como consecuencia del conflicto armado, sufren innumerables violaciones a sus derechos humanos, cuyos impactos son desproporcionados (de acuerdo al género, etnia, ciclo vital, el contexto regional, la condición y la situación en la que se encuentren) y que hace parte de las instancias de articulación interinstitucional en donde se definen las políticas públicas (planes, programas y estrategias) de acuerdo a lo establecido por la Ley 1448 de 2011.

En primer lugar, es importante señalar que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, el Programa de Alimentación en Transición para Hogares Desplazados – PATHD fue trasladado a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas UARIV tal y como lo establece el artículo 122.

No obstante, el ICBF en materia de asistencia humanitaria, fue responsable de implementar hasta el 31 de diciembre de 2015 un programa único de alimentación para los hogares víctimas de desplazamiento que no han logrado suplir esta necesidad a través de sus propios medios; y para grupos especiales de víctimas que por su alta vulnerabilidad requieren de este apoyo de manera temporal, el cual fue entregado para su operación a partir del 1 de enero de 2016 a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas UARIV.

El Programa de Alimentación en la Transición para Hogares Desplazados- PATHD tuvo como población objeto, las víctimas de desplazamiento incluidas en el Registro Único de Víctimas, que aún no cuenta con los elementos necesarios para su subsistencia mínima, pero que no presenta las características de gravedad y urgencia que los haría destinatarios de la atención humanitaria de emergencia, de acuerdo con la valoración realizada por la UARIV, creándose así una responsabilidad conjunta entre la UARIV y el ICBF, para garantizar la oportunidad en la atención humanitaria de transición a esta población. El programa de Ayuda Humanitaria en la Transición se ejecutó por demanda de acuerdo con los criterios de vulnerabilidad establecidos por la UARIV.

La atención y asistencia de los menores de 18 años víctimas se hace a través de la entrega de la ayuda o atención humanitaria al grupo familiar víctima del conflicto armado al cual pertenecen, pues así lo ha explicado la H. Corte Constitucional

también, cuando en sentencia T- 098 de 2002 determinó que “*Se parte de la base de que cada grupo familiar de desplazados tiene derecho a mantenerse unido, luego los planes de protección no pueden ir en contra de este propósito; por lo tanto, las medidas de atención, asistencia y protección se predicen de todo el grupo familiar, que no solamente es el resultante de vínculos consanguíneos y de afinidad, sino también “aquel en el cual las responsabilidades las asume un hombre o una mujer en su condición de jefe de hogar comprometido con el desarrollo de la unidad de producción”.*

A continuación, se realiza una relación de los datos estadísticos de la atención brindada por el ICBF en el marco de sus competencias a los niños, niñas y adolescentes víctimas, para garantizar la vigencia efectiva de sus derechos y apoyar su proceso de reincorporación a la vida civil, así:

- ***Programa de atención especializada para niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento que se desvinculan de grupos armados al margen de la ley***

De acuerdo al reporte del sistema de información del programa de atención especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley, han ingresado desde el 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2018 un total de **359 niños, niñas y adolescentes**; se desagrega la cifra por:

- **Edad de ingreso al programa**

Edad de Ingreso	Total
10	1
11	1
12	2
13	11
14	31
15	57
16	94
17	148
≥18	14
Total Niños, niñas y adolescentes	359

Fuente: Sistema de información del Programa de atención especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Fecha: Mayo 31 de 2018

- **Sexo**

Sexo	Total
Femenino	111
Masculino	248
Total Niños, niñas y adolescentes	359

Fuente: Sistema de información del Programa de atención especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Fecha: Mayo 31 de 2018

- **Grupo étnico**

Grupo Étnico	Total
Afro colombiano	70
Indígena	99
Sin Pertenencia Étnica	190
Total Niños, niñas y adolescentes	359

Fuente: Sistema de información del Programa de atención especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Fecha: Mayo 31 de 2018.

- **Grupo armado ilegal**

Grupo Armado Ilegal	Total
ELN	172
FARC	134
BACRIM	32
EPL	13
Por Establecer	8
Total Niños, niñas y adolescentes	359

Fuente: Sistema de información del Programa de atención especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Fecha: Abril 30 de 2017

FARC: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, **AUC:** Autodefensas Unidas de Colombia, **ELN:** Ejército de Liberación Nacional, **EPL:** Ejército Popular de Liberación, **ERP:** Ejército Revolucionario del Pueblo, **ERG:** Ejército Revolucionario Guevarista, **BACRIM:** Bandas Criminales.

- **Forma de Desvinculación**

Forma de Desvinculación	Total
Entrega Voluntaria Individual	314
Recuperado	45
Total Niños, niñas y adolescentes	359

Fuente: Sistema de información del Programa de atención especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley.

Fecha: Mayo 31 de 2018

➤ ***Niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito desvinculados en el marco del proceso de paz con las FARC- EP***

Atendiendo a lo establecido en el Comunicado No. 96 de la Mesa de Conversaciones para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia, las FARC- EP han realizado la entrega de **124 adolescentes y jóvenes** con corte al 30 de mayo de 2018, quienes hacen parte del programa Camino Diferencial de Vida, liderado por la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, como se muestra a continuación:

- **Edad de ingreso al programa**

Edad de Ingreso	Total
15	6
16	29
17	68
≥18	21
Total Niños, niñas y adolescentes	124

- **Sexo**

Sexo	Total
Femenino	68
Masculino	56
Total Niños, niñas y adolescentes	124

- **Grupo étnico**

Grupo Étnico	Total
Afro colombiano	10
Indígena	22
Sin Pertenencia Étnica	92
Total Niños, niñas y adolescentes	124

Atentamente,

SOL INDIRA QUICENO FORERO
Subdirectora General

Aprobó: Catalina Puerta Velásquez - Dirección de protección; Lina Patricia Rodríguez -Subdirectora Restablecimiento de Derechos (E); Luz Karime Fernandez, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Valeria Niño -Dirección de Protección; Maribel Blanco- Subdirección de Restablecimiento de Derechos; Ángela Patricia Granada; Martha Patricia Manrique Soacha- Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Marco Antonio Collazos, Maribel Moreno Sossa, Vivian Villate- Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Informe

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



MINJUSTICIA

En atención a su OFI18-22469 del 12 de junio y radicado en esta entidad el 18 de junio de 2018, a través del cuál solicita que se envíe el informe de las acciones correspondientes adelantadas durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018, de manera atenta nos permitimos a continuación relacionar el número de indultos concedidos y negados durante este periodo por el Gobierno Nacional, en virtud de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014:

INDULTOS CONCEDIDOS DEL 1 DE JUNIO DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2018

GRUPO	OBSERVACIONES	TOTAL
FARC	CONCEDIDOS	10
TOTAL GENERAL:		10

INDULTOS CONCEDIDOS DEL 1 DE JUNIO DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2018

GRUPO	OBSERVACIONES	TOTAL
FARC	NEGADOS	3
TOTAL GENERAL		3

Cualquier información adicional al respecto, con gusto estaremos atentos a suministrarla.

Cordialmente,

Gna Isabel Durán Murillo
Directora de Justicia Transicional

Elaboró: Isabel C.

Revisó y aprobó: Digna Isabel Durán M.

EXT18-0025207/21-06-2018

Informe

POLICÍA NACIONAL



Teniendo en cuenta la comunicación oficial del asunto de fecha 12 de junio de 2018 y de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y la Ley 1738 de 2014, comedidamente me permito informarle que durante el periodo comprendido entre 01 de junio de 2017 al 31 de Mayo de 2018, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL ha recibido la información relacionada con los usuarios y equipos que han sido vinculados a las empresas de telefonías móviles TIGO, UNE, EXITO, UFF, AVANTEL, TELEBUCARAMANGA, VIRGIN, MOVISTAR, ETB. Igualmente, se ha recibido por parte de la empresa CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE la información concerniente a radios de comunicaciones.

Atentamente,

Mayor RAFAEL HUMBERTO LÓPEZ SAAVEDRA
Jefa Grupo de Telemática

Elaborado por: IT. Walter Téllez Duarte
Revisado por: CT. Carlos Ivan Cuyares Buitrago - ASJUD
MY. Omaira Yanneth Leguizamo Cardenas - PLANE
MY. Juan Carlos Gomez Velandia - ARAIC
Fecha de elaboración: 21-06-2018
Ubicación: V:\2018\Documentos de apoyo\Solicitudes Administrativas

Informe

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



MINHACIENDA

Con un atento saludo y de conformidad con el oficio OFI18-22436-DGT-3100 del pasado 14 de junio, mediante el cual solicita un informe sobre la utilización y aplicación de las atribuciones que se le confiere mediante la Ley 418 de 1997 me permito atender sus requerimientos en el mismo orden en que fueron formulados, así:

1. Seguro de protección de muebles e inmuebles y de vehículos de transporte público, urbano, e intermunicipal terrestre o fluvial contra actos terroristas (art. 2 de la Ley 418 de 1997).

Frente al particular, me permito informar que durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, se ha tenido contratada la Póliza de Automóviles Terrorismo 838-40-994000000001, la cual tiene una vigencia desde el 10 de noviembre de 2014 a las 24:00 horas hasta el 18 de noviembre de 2018 a las 24:00 horas, suscrita con la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

El objeto de la póliza es el de amparar durante la vigencia de la misma, los vehículos automotores terrestres que sufran pérdidas totales o parciales provenientes de huelgas, asonadas, amotinamientos, conmociones civiles y/o terrorismo, este último cometido únicamente por grupos subversivos.

2. El otorgamiento de préstamos a las víctimas para financiar la reconstrucción o reparación de inmuebles afectados.

Al respecto me permito precisar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene por competencia la distribución del Presupuesto General de la Nación y atiende las necesidades de recursos financieros que programan las Unidades Ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, pero dichas entidades ejecutoras son las encargadas de priorizar los recursos y definir la destinación de los mismos, de conformidad con la autonomía presupuestal que otorga el artículo 110 del Decreto 111 de 1996.

En este sentido, se aclara que la entidad responsable del otorgamiento de préstamos a las víctimas para financiar la reconstrucción o reparación de inmuebles afectados es la Unidad de Atención y Reparación integral a las Víctimas.

No obstante, a continuación se presenta la información de las apropiaciones presupuestales asignadas a la Unidad para Atención a las Víctimas durante la vigencia 2016, 2017 y la apropiación inicial de 2018, así:

Unidad para la Atención Integral a las Víctimas

Cifras en pesos constantes de 2018

TIPO DE GASTO	2016	2017	2018
FUNCIONAMIENTO *	780.351.390.098	697.417.894.096	696.817.224.705
INVERSIÓN	1.175.272.319.265	1.169.088.603.209	1.193.788.967.516
TOTAL	1.955.623.709.364	1.866.506.497.304	1.890.606.192.221

* Dentro de los recursos de funcionamiento, se incluye el *Fondo de Reparación a las Víctimas* por medio del cual se pagan las indemnizaciones. -

3. Recursos recaudados por concepto de la contribución del 5% (art. 120 de la Ley 418 de 1997)

De acuerdo a la solicitud, se adjunta certificación de recursos recaudados por concepto de contribución del 5% (artículo 120 de la Ley 418 de 1997) por el periodo comprendido entre 1 de junio de 2017 y 31 de mayo de 2018, suscrita por el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacionales de esta entidad.

Espero en los anteriores términos haber atendido la solicitud realizada y quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

DANERY BUITRAGO GOMEZ.

Directora Administrativa.

Anexó: Lo enunciado en dos folios.

Copia: Doctora Paula Acosta. Viceministra General.

Revisó: Andrea Bedoya

Proyectó: Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, Dirección General de Presupuesto Público Nacional y Dirección Administrativa



CERT/091/2018

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE OPERACIONES DE LA DIRECCION GENERAL
DE CREDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL**

CERTIFICA:

Que los recaudos por concepto de contribución 5% contratos de obras públicas, realizados a través de las cuentas corrientes Nos. 302300000262 del Banco Agrario denominada **DTN CONTRIBUCION 5% CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS** y 61016481 del Banco República denominada **DTN 2.5 POR MIL LEY 1106 DE 2006 FONSECON**, del periodo del 1° de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018, ascendieron a las suma de **\$236.417.272.446.53**, distribuidos de la siguiente manera:

AÑO 2017

MES	2017		
	61016481	30230000262	COMPENSACIONES
ENERO	0.00	0.00	
FEBRERO	0.00	0.00	
MARZO	0.00	0.00	
ABRIL	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	2,258,067,003.48	5,264,321,261.37	12,277,309,544.50
JULIO	1,470,247,159.68	5,114,778,676.51	8,618,391,155.00
AGOSTO	2,813,467,495.04	5,462,676,229.54	10,612,410,576.00
SEPTIEMBRE	396,229,188.00	7,852,006,930.42	8,145,596,434.00
OCTUBRE	374,320,764.61	6,590,880,961.47	11,206,734,527.00
NOVIEMBRE	366,534,102.00	8,327,204,142.15	10,787,005,101.00
DICIEMBRE	373,084,296.00	11,646,320,360.23	15,837,729,263.00
TOTAL	8,051,950,008.81	50,258,188,561.69	77,485,176,600.50
TOTAL VIGENCIA		135,795,315,171.00	

AÑO 2018

MES	2018 DE ENERO A MAYO		
	61016481	30230000262	COMPENSACIONES
ENERO	513,872,548.75	17,912,804,799.51	1,147,610,426.00
FEBRERO	368,436,486.00	5,523,457,098.53	13,406,719,526.00
MARZO	492,108,445.00	5,032,718,212.87	5,701,896,210.00
ABRIL	445,781,545.10	7,067,233,526.04	10,830,952,577.00
MAYO	394,413,776.27	13,275,913,943.46	18,508,038,155.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00
TOTAL	2,214,612,801.12	48,812,127,580.41	49,595,216,894.00
TOTAL VIGENCIA	100,621,957,275.53		

Se expide a los 19 días del mes de junio de 2018, por solicitud de DANERY BUITRAGO GOMEZ Directora Administrativa Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se expide a los 19 días del mes de junio de 2018, por solicitud de DANERY BUITRAGO GOMEZ Directora Administrativa Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente,



JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS

Subdirector de Operaciones

Subdirección de Operaciones de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional

Informe

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



MINDEFENSA

Con toda atención y en respuesta al oficio N°18-22439-DGT-3100 del 12 de junio de 2018, remitido por la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior, a través del cual se solicita información sobre las acciones adelantadas en el período comprendido entre el 1° de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018, en relación con “la protección de menores de edad contra los efectos del conflicto armado”, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 2° de la Ley 1738 de 2014, me permito comunicar lo siguiente:

- De acuerdo a lo consagrado el artículo 11 de la ley 1861 de 2017 ““Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización”, los varones colombianos tienen la obligación de definir su situación militar a partir de la mayoría de edad, es decir a los 18 años de edad de acuerdo a lo establecido en la Ley 27 de 1977.
- El Estado colombiano ha acatado lo consagrado en diferentes convenios que protegen los derechos de los niños tales como la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo relativo a la participación de los niños en conflictos armados, la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 1999; esto quiere decir que ningún menor de edad ha sido incorporado por las Fuerzas Militares. Sin embargo se aclara que en el caso de las Escuelas de Formación Militar de las Fuerzas Militares para Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales, a saber, Ejército Nacional, Fuerza Aérea y Armada Nacional, la edad mínima es de 16 años y se debe ser bachiller, teniendo en cuenta que la formación que se da en estas Escuelas equivale a formación universitaria.

Ejército Nacional:

- El Ejército Nacional realiza de manera preventiva la difusión de la Directiva Permanente No.01153 de 2016 para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes difundida hasta el último nivel del mando con el fin de prevenir y mitigar este tipo de conductas. Además se hace seguimiento a las quejas generadas en las Unidades Operativas Mayores y sus Unidades Orgánicas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, donde presuntamente se encuentren involucrados integrantes de la Fuerza.
- Se emitió el Plan de Capacitación Extracurricular Anual N0. 001068 del 12 de febrero de 2018 para capacitar en todas las Unidades Militares en donde se encuentra el tema de niños, niñas y adolescentes.

Fuerza Aérea:

- El Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana ordenó a todo el personal militar de todas las dependencias adscritas al Comando de la Fuerza, efectuar el curso virtual “Derechos Humanos en transición de paz, en el cual se incluye el tema de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Armada Nacional:

- Se han realizado en las siguientes temáticas: Prevención del reclutamiento ilícito, prevención de violencia sexual con ocasión al conflicto armado, protección de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado.

Policía Nacional:

- La Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional, a través del Área de Protección a la Infancia y Adolescencia, desarrolla el programa "Abre tus Ojos", con el fin de prevenir, evidenciar y atender corresponsablemente las condiciones de vulnerabilidad y riesgo a las cuales se ven expuestos las niñas, niños, adolescentes y familias.
- Los grupos desconcentrados de Policía de Infancia y adolescencia desplegados en todo el país, han impartido instrucciones al personal que labora en los departamentos y metropolitanas sobre los temas antes mencionados, con el fin de garantizar la protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, dentro de los cuales cabe recalcar, la protección al derecho a la vida, la libertad e integridad personal, la prohibición de realizar actividades de inteligencia y contrainteligencia con los niños, niñas y adolescentes o solicitud de cualquier tipo de información a este grupo poblacional de especial protección.
- La Dirección de Protección y Servicios Especiales a través de la Escuela de Protección y Seguridad “Sargento Mayor Luis Alberto Torres Huertas”, desarrolla un seminario y un curso de capacitación especial para la Protección a la Infancia y Adolescencia, los cuales han sido el resultado de las mesas de trabajo entre la Dirección Nacional de Escuelas y el Área de Protección a la Infancia y Adolescencia. Es así que para el año 2017, se estableció en el “Plan anual de Formación, Educación Continua e Investigación para el Personal de la Policía Nacional - PAE”, la capacitación de 300 funcionarios de los Grupos de Protección a la Infancia y Adolescencia.
- Referente a los acuerdos de paz y la posición que la Policía Nacional debe asumir en el escenario del pos conflicto, la institución actualmente viene

elaborando un plan de transformación institucional con el fin de atender corresponsablemente las necesidades de la ciudadanía en materia de la convivencia y seguridad ciudadana, en especial, la protección a la infancia y la adolescencia de cara al pos conflicto en todo el territorio nacional. Ante ello, la Dirección de Protección y Servicios Especiales ha presentado en las diferentes mesas de trabajo, las necesidades del Área de Protección a la Infancia y la Adolescencia, con el fin de lograr una cobertura en todos los municipios priorizados del pos conflicto y zonas grises, en la implementación de la Estrategia de Protección a la Infancia y adolescencia - EINFA.

Informe

DIRECCIÓN PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL DAICMA

En atención a su oficio OFI18-22540-DGT-3100 del 12 de junio de 2018, a continuación se informa las actividades adelantadas en materia de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) en relación con la *protección de los menores de edad contra los efectos del conflicto armado*, en el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018.

Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal – ERM

a) ERM en Situaciones de Emergencias. ¿Qué es?

Las emergencias por Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explosionar (MUSE) y

Trampas Explosivas (TE) se entienden como hechos o situaciones que se presentan por la presencia, sospecha o activación de estos artefactos explosivos, los cuales afectan los derechos fundamentales y/o el Derecho Internacional Humanitario de una o varias comunidades, desbordando la capacidad de respuesta de los actores locales y limitando el desarrollo de una Educación en el Riesgo de Minas Tradicional.

En una emergencia por MAP/MUSE/TE se vulneran derechos y libertades de una o más comunidades de manera colectiva, tales como: la libre movilidad, la vida e integridad personal, la seguridad alimentaria, el acceso al agua, a la educación, a servicios de salud, al trabajo, a la vida social y cultural, entre otros. Estas afectaciones a los derechos producen una crisis humanitaria por lo cual se deben prever respuestas de ayuda humanitaria a la comunidad.

Todos los operadores de ERM deberán seguir lo determinado en este modelo al igual que utilizar todos los formatos incluidos en el mismo. El reporte de actividades en el marco de este modelo deberá ser ingresado mensualmente al sistema periférico por el operador de ERM a través del formato “Reporte de Actividades de Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal”.

Acciones:

Durante el año 2017 se implementó el modelo de ERM en situaciones de Emergencias. Este ejercicio fue realizado por la Fundación Antonio Restrepo Barco y la Asociación Campaña Colombiana Contra Minas, con recursos de

cooperación del Gobierno Noruego, coordinados por el Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para el Pos conflicto. La implementación del modelo de ERM en situaciones de emergencias, contempla las estrategias de difusión de información pública, educación y capacitación y gestión del riesgo comunitario; vinculando comunidades educativas, pueblos indígenas y campesinos (cinco comunidades de cada municipio priorizado).

Se realizó en los siguientes departamentos:

Departamento	Número de municipios priorizados
Antioquia	12
Bolívar	3
Boyacá	3
Norte de Santander	5
Arauca	2
Chocó	8
Nariño	2
Caquetá	1
Cauca	2
Casanare	4
Córdoba	2
Valle del Cauca	3
Vaupés	1

b) ERM en el ámbito educativo. ¿Qué es?

La integración de la ERM en el sistema educativo es una estrategia desarrollada principalmente por países que enfrentan un amplio y prolongado problema de contaminación por MAP/MUSE/TE y que probablemente afectará a generaciones de personas. Colombia cuenta con un modelo de ERM en el Ámbito Educativo, que se dirige a la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes y personal administrativo).

El Modelo de inclusión de la ERM en el Ámbito Educativo, es una estrategia centrada en la protección de los entornos escolares frente al riesgo que generan estos artefactos explosivos. Este modelo incorpora los componentes de Difusión de Información, Educación y Capacitación y Gestión del Riesgo comunitario, desarrollando un despliegue de acciones pedagógicas con docentes, directivos docentes, estudiantes y padres de familia. Sumado a lo anterior, el modelo

promueve la incorporación de la ERM en los Planes Escolares para la Gestión de Riesgos.

En Colombia, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) formuló las Directivas Ministeriales número 12 de 2009 y número 16 de 2011 (Se encuentran en el Anexo B del Estándar Nacional de ERM), a partir de las cuales busca que las Secretarías de Educación y las Instituciones Educativas garanticen el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes en situaciones de emergencias, causadas por fenómenos naturales y/o por el conflicto armado, que incluye la contaminación por MAP/MUSE/TE.

Acciones:

En el marco de los Acuerdos de Cooperación Técnica suscritos con el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y con el acompañamiento de UNICEF, bajo la implementación de la estrategia *“Me Quedo en la Escuela, protejo mis sueños”*, liderada por el Ministerio de Educación Nacional, se desarrollaron procesos de capacitación en ERM a docentes, directivos docentes y funcionarios de las Secretarías de Educación en los siguientes departamentos:

Departamento	Número de municipios priorizados
Antioquia	5
Bolívar	5
Norte de Santander	9
Arauca	3
Chocó	10
Nariño	5
Caquetá	5
Cauca	6
Córdoba	5

Mediante un Acuerdo de Cooperación entre UNICEF y el la Presidencia de la República - DAPRE, durante el año 2017 se implementó el modelo de Educación en el Riesgo de Minas – ERM en el Ámbito Educativo y en el año 2018 continúa la implementación en su Segunda Fase en los siguientes departamentos:

Departamento	Número de municipios priorizados
Antioquia	4
Norte de Santander	4
Arauca	4
Chocó	4
Nariño	4

2. Gestión territorial

La Dirección Descontamina Colombia a través de los espacios de construcción de Planes Departamentales de AICMA, hace incidencia para que las entidades competentes en asistencia y atención a Niños, Niñas y Adolescentes - NNA incluyan en sus procesos acciones para los NNA víctimas de Minas Antipersonal-MAP y Municiones Sin Explosionar –MUSE, y además para que fortalezcan su gestión en materia de prevención a los NNA en los municipios de alta afectación por contaminación con MAP/MUSE.

3. Gestión de Información

La Dirección Descontamina Colombia como fuente oficial de información en AICMA, recopila, sistematiza y analiza la información sobre los niños y niñas víctimas de minas antipersonal, para a partir de estos registros, construya los planes de intervención de las diferentes estrategias AICMA: ERM, Asistencia Integral a Víctimas y Desminado Humanitario.

El reporte de menores de edad víctimas de MAP/MUSE/AEI entre junio de 2017 a 31 de mayo de 2018 es el siguiente:

Departamento	Municipio	Herido	Muerto	Total general
ANTIOQUIA	TARAZÁ	2		2
ARAUCA	ARAUQUITA	1		1
CHOCO	RIOSUCIO	1		1
NARIÑO	SANTA CRUZ	1	1	2
NARIÑO	TUMACO	4		4
NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	1		1
NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	1		1
NORTE DE	TEORAMA		1	1

**INFORME AL HONORABLE CONGRESO DE LA REPÚBLICA
UTILIZACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS
POR LA LEY 1738 DE 2014 Y DECRETO
REGLAMENTARIO 399 DE 2011
PERIODO: JUNIO 2017 – MAYO 2018**

SANTANDER				
VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	3	1	4
Total general		14	3	17

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
IAN SERGIO BUENO AGUIRRE
Director Para La Acción Integral Contra Minas Antipersonal
- Descontamina Colombia de la Presidencia de la Republica
Fecha: 2018.06.25 09:26:42 -05:00

Informe

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS



El presente oficio tiene por objeto responder a la solicitud de información correspondiente a las acciones adelantadas por la Agencia Nacional de Tierras (ANT) en el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2017 al 21 de mayo de 2018, en relación con las "disposiciones sobre reservas y adjudicación de terrenos", de conformidad con lo estipulado en los artículos 123, 124, 125 al 130 de la Ley 418 de 1997, prorrogados por la Ley 782 de 2002, Ley 1421 de 2010 y por el artículo 1° de la Ley 1738 de 2014.

El artículo 123 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 782 de 2002, Ley 1421 de 2010 y por el artículo 1° de la Ley 1738 de 2014, reza:

“Artículo 123. La Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria podrá, mediante resolución debidamente motivada, declarar como reservas territoriales especiales del Estado, los terrenos baldíos situados en las zonas aledañas o adyacentes a las explotaciones petroleras o mineras, los cuales, en consecuencia, no podrán ser adjudicados a ningún título a los particulares.

Para la delimitación de las áreas aledañas o adyacentes a las explotaciones petroleras o mineras, el Instituto tendrá en cuenta, en cada caso, las circunstancias de orden público de la región y la salvaguarda de los intereses de la economía nacional, para efecto de lo cual deberá oír al Ministerio del Interior y a las demás entidades públicas interesadas en la constitución de la reserva territorial.”

La Dirección de Acceso a Tierras informa que, teniendo en cuenta que las reservas especiales a las que se hace referencia en el artículo 123 de la Ley 418 de 1997 se declaran por solicitud del interesado, en consonancia con lo dispuesto en el Acuerdo 109 de 2007, desde el 1 de junio a 31 de mayo, no se han radicado este tipo de solicitudes de reserva, por consiguiente, no se han reservado baldíos con este objeto.

Respecto al artículo 123 de la Ley 418 de 1997, la Dirección de Asuntos Étnicos informa que los predios relacionados a continuación se encuentran aledaños a zonas de explotación petrolera o minera. Los mismos fueron oficiados a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y Agencia Nacional de Minería, con el fin de conocer acerca de prohibiciones, restricciones u otra clase de limitaciones que puedan afectar el citado proceso de compraventa, y de los cuales no se presentó inconvenientes con la compra.

Tabla 1: Predios de comunidades étnicas aledaños a zonas de explotación petrolera o minera

Predio	Municipio	Departamento	Area
Recreo	Samaca	Casanare	76 Has + 6440 m ²
Paraíso	Páez	Cauca	151 Has + 0500 m ²
Porvenir	Santa marta	Magdalena	242 Has + 7649 m ²
El aguacatal	Buenvista	Quindío	3 Has + 7850 m ²
La Estrella	La Paz	Cesar	19 Has + 8,157 m ²
El Porvenir	La Paz	Cesar	103 Has + 4,120 m ²
Silverio 1	San Estanislao	Bolívar	105 Has + 4,504 m ²
Silverio 2	San Estanislao	Bolívar	97 Has + 3,038 m ²
Yarumal	Turbo	Antioquia	243 Has + 6924 m ²

Fuente: Dirección de Asuntos Étnicos

El artículo 124 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 782 de 2002, Ley 1421 de 2010 y por el artículo 1° de la Ley 1738 de 2014, reza:

“Artículo 124. Las tierras baldías a que se refiere el artículo anterior, sólo podrán reservarse en favor de las entidades de derecho público cuyo objeto esté directamente relacionado con las actividades de exploración y explotación petrolera o minera. Dichos terrenos podrán entregarse en comodato o arriendo a las entidades mencionadas.”

Respecto al artículo 124 de la Ley 418 de 1997, la Dirección de Acceso a Tierras informa que no entrega en comodato ni en arriendo predios rurales de su administración, como quiera que no exista un sustento legal para dichas figuras jurídicas.

Respecto al artículo 124 de la Ley 418 de 1997, la Dirección de Asuntos Étnicos informa que, una vez revisadas las ofertas que se encuentran en proceso de adquisición de predios, se evidencio que, en el cruce cartográfico hecho a estos predios, hay traslape con zonas de explotación petrolera o minera por tanto esta agencia se permitió oficiar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y Agencia Nacional de Minería en sentido de Poner en conocimiento esta situación a la entidad que representan estas entidades, encargadas ADMBS-F-025 Versión 1 30-04-2018 de administrar integralmente las reservas, recursos hidrocarburíferos de propiedad y recursos mineros de propiedad de la Nación, para que emita el pronunciamiento que de acuerdo al orden jurídico que corresponda, especialmente en lo relacionado a la existencia de prohibiciones, restricciones u otra clase de limitaciones que

puedan afectar el citado proceso de compraventa. Lo anterior conforme a lo prescrito en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 en cuanto al deber que le atañe a la administración de comunicar las actuaciones administrativas a terceros.

Tabla 2: Predios de comunidades étnicas que se traslapan con zonas de explotación

Predio	Municipio	Departamento
Marañón	Tuluá	Valle del Cauca
Miraflores	Nataga	Huila
La Paloma	Belén de Umbria	Risaralda
La Iberia	Tuluá	Valle del Cauca
Cachimbo	Neiva	Neiva
Pital	Neiva	Neiva
Pital o Relevo	Neiva	Neiva
Relevo	Neiva	Neiva
Cocuy	Neiva	Neiva
Lagunita o Coronado	Santander de Quilichao	Cauca
Los Cedritos	Toledo	Norte de Santander

Fuente: Dirección de Asuntos Étnicos

El artículo 125 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 782 de 2002, Ley 1421 de 2010 y por el artículo 1° de la Ley 1738 de 2014, reza:

“Artículo 125. Facultase al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y a las entidades públicas que adelanten actividades de exploración o explotación de yacimientos petroleros o mineros para adquirir mediante negociación directa o expropiación con indemnización, los predios, mejoras o derechos de los particulares situados en las zonas aledañas o adyacentes a las exploraciones y explotaciones petroleras o mineras delimitadas por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.

Corresponde al representante legal de la entidad pública ordenar la compra de los bienes o derechos que fueren necesarios, para lo cual formulará oferta de compra por escrito a los titulares de los derechos correspondientes.

Si no se pudiere comunicar personalmente la oferta, se entregará a cualquier persona que se encontrase en el predio y se oficiará a la alcaldía de ubicación del inmueble mediante telegrama que contenga los elementos sustanciales de la propuesta, para que se fije mediante aviso en lugar visible al público durante los

cinco (5) días siguientes a su recepción, vencidos los cuales sustituirá efectos entre los demás titulares de derechos constituidos sobre el inmueble.

La oferta de compra será inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación. Los inmuebles y derechos así afectados quedarán fuera de comercio a partir de la inscripción.

Cuando se trate de campesinos propietarios de terrenos con una extensión hasta la unidad básica familiar que destina el Incora, este deberá establecer un programa de relocalización en área se reforma agraria que no disminuyan la calidad de vida de los propietarios, en las mismas entidades territoriales donde se realice la expropiación.”

Respecto al artículo 125 de la Ley 418 de 1997, la Dirección de Acceso a Tierras informa que el Grupo de Compra Directa y Adjudicaciones Especiales no ha adquirido predios en zonas de explotación petrolera o minera. Así como tampoco por expropiación con indemnización entre el 1ro de junio de 2017 y el 31 de mayo de 2018.

En relación con lo anterior, el procedimiento ACCTI-P-010 COMPRA DIRECTA DE PREDIOS está incluida la actividad de "Evaluar viabilidad jurídica a la oferta de compra", por parte de la Oficina Jurídica, la cual no emite viabilidades jurídicas de adquisición de tierras por parte de la ANT, si algún predio se encuentra en explotación minera o petrolera. Así las cosas, no se tiene injerencia en esta solicitud remitida por el Ministerio del Interior.

Adicionalmente, la ANT no nació con la facultad administrativa de expropiar predios rurales, no obstante, existe la figura de Proceso Administrativo Especial Agrario de Extinción de dominio por vía judicial y el competente es la Subdirección de Procesos Agrarios.

Estaremos atentos a cualquier inquietud o comentario.

Cordialmente.

GIOVANY GÓMEZ MOLINA
Jefe Oficina de Planeación
Agencia Nacional de Tierras

Preparó: Martha Viasus - Dirección de Asuntos Étnicos
Yomar Gonzalez - Dirección de Acceso a Tierras

Informe

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



MINAGRICULTURA

En atención a su requerimiento me permito remitir información relacionada con las acciones adelantadas por ésta cartera ministerial, para “la asistencia en materia de vivienda de interés social rural a víctimas”, durante el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018, en virtud de lo establecido en los Artículos 26, 27, 28, 30 y 31, Capítulo 3 de la Ley 418 de 1997; 29 de la Ley 782 de 2002 y Ley 1738 de 2014.

En el periodo del 1° de junio de 2017 a 31 de mayo de 2018, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR destinó los siguientes recursos para la asignación de subsidios de Vivienda de Interés Social Rural a población víctima de desplazamiento forzado nacional:

En la vigencia 2017, mediante Resolución No. 331 del 5 de octubre se realizó la distribución departamental y priorización municipal de los recursos del Programa de VISR, y mediante Resolución No. 450 del 27 de diciembre de 2017 se distribuyeron los recursos remanentes, para un total de \$ 160.706.544.336 millones, con los cuales se han adjudicado 4.098 subsidios de vivienda de interés social rural a población víctima del desplazamiento forzado. A continuación se presenta la distribución departamental de la inversión realizada en dicho periodo.

DEPARTAMENTO	HOG ASIGNADOS	VALOR INVERSIÓN
ANTIOQUIA	530	\$ 19.057.620.313,08
ARAUCA	47	\$ 2.277.996.324,30
ATLANTICO	6	\$ 137.326.019,55
BOLIVAR	227	\$ 8.331.650.386,11
BOYACA	77	\$ 3.271.590.465,75
CALDAS	103	\$ 3.457.384.492,20
CAQUETA	184	\$ 5.081.062.723,35
CASANARE	75	\$ 2.591.422.768,92
CAUCA	155	\$ 6.315.381.299,07
CESAR	141	\$ 6.097.275.268,02
CHOCO	138	\$ 6.074.656.864,80
CORDOBA	223	\$ 9.058.670.489,61
CUNDINAMARCA	97	\$ 4.486.521.838,71
GUAINIA	42	\$ 2.035.656.289,80
GUAJIRA	78	\$ 3.197.272.855,17
GUAVIARE	58	\$ 2.166.519.908,43
HUILA	148	\$ 3.336.214.474,95
MAGDALENA	111	\$ 5.379.948.765,90
META	127	\$ 3.883.902.952,92
NARIÑO	359	\$ 13.931.320.783,29
NTE SANTANDER	128	\$ 4.791.870.282,18
PUTUMAYO	161	\$ 7.465.688.662,83
QUINDIO	31	\$ 1.318.329.787,68
RISARALDA	84	\$ 1.707.689.443,11
SAN ANDRES ISLA	1	\$ 48.468.006,90
SANTANDER	111	\$ 4.489.753.039,17
SUCRE	181	\$ 7.207.192.626,03
TOLIMA	190	\$ 6.569.030.535,18
VALLE	177	\$ 5.294.321.953,71
VAUPES	46	\$ 1.738.385.847,48
VICHADA	62	\$ 2.206.909.914,18
Total general	4098	\$ 153.007.035.382,38

Fuente: Gerencia de Vivienda Banco Agrario – Fecha corte: 31/05/2018 - Elaboró: DGBPR-MADR

En el periodo indicado, el MADR atendió a los hogares víctimas con necesidades de vivienda a través de programas estratégicos¹ según lo establecido en el artículo 2.2.1.3.6 del Decreto 1071 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1934 de 2015. Los programas estratégicos fueron los siguientes:

¹ Mecanismo para la atención prioritaria a grupos poblacionales previamente identificados y focalizados por las Entidades Promotoras. Entidad Promotora: Son las entidades públicas del orden nacional responsables de brindar y/o coordinar la atención de la población que sea focalizada ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la postulación de beneficiarios al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, a través de programas estratégicos.

SUBPROGRAMA	No. DE SUBSIDIOS	INVERSION	BOLSA
Distribución Departamental víctimas	3025	\$ 101.000.863.978,68	Bolsa Víctimas
Restitución	663	\$ 32.134.288.574,70	Bolsa Víctimas
Víctimas	410	\$ 19.871.882.829,00	Bolsa Víctimas
Total	4098	\$ 153.007.035.382,38	

Fuente: Gerencia de Vivienda Banco Agrario – Fecha corte: 31/05/2018

Elaboró: DGBPR-MADR

En la modalidad de acceso a través de los Programas Estratégicos para la asignación o adjudicación del subsidio, se requiere la existencia de una entidad promotora que está en la obligación de postular los hogares dentro del programa estratégico.

Esta modalidad se desarrolla cooperativamente con el Banco Agrario de Colombia S.A., en calidad de Entidad Otorgante, en virtud de un convenio interadministrativo celebrado entre este y la Entidad Promotora dentro del cual una de las obligaciones fijadas a la entidad promotora es la de focalizar y certificar a los beneficiarios, de acuerdo con los objetivos de los diferentes programas de cada una de las entidades.

Las entidades promotoras (Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, y Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas), entregan al Banco Agrario de Colombia S.A., la postulación con los hogares beneficiarios que serán los adjudicatarios del subsidio. Por su parte el Banco Agrario procede a la contratación de una gerencia integral para la formulación del proyecto y construcción de la obra.

Para la construcción en la modalidad de vivienda nueva, la postulación es radicada en el Banco Agrario de Colombia S.A., una vez se han certificado tres condiciones, a saber:

1. La existencia de un predio o la entrega material del mismo en los casos de restitución;
2. Que el predio no está dentro de las causas de no elegibilidad; y
3. La voluntariedad de la víctima para los procesos de retorno y reubicación; tal como lo establece la Ley 1448 de 2011.

Adicionalmente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural implementó un nuevo marco normativo del subsidio de vivienda de interés social rural, el Decreto 1934 de 2015, por medio del cual se modifica parcialmente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, se establece cambios que mejoran significativamente las

condiciones de habitabilidad de las víctimas. Los principales cambios planteados en la normativa vigente son las siguientes:

1. Eliminación de convocatorias: *implicará distribución equitativa de recursos*: El MADR realizará una distribución departamental de recursos con base en tres indicadores: * Déficit de vivienda, *ICT,* Porcentaje de población víctima rural ubicada en el departamento.
2. Las entidades territoriales ya no formulan proyectos, Solamente postularan a los beneficiarios y elegirán entre uno de los prototipos de vivienda diseñados por el Banco Agrario según se ajuste a sus condiciones geográficas y climáticas.
3. Mejora sustancial en la calidad de la vivienda nueva para población víctima: Las viviendas que se vienen entregando constan de 36 m², 2 habitaciones, baño, sala – comedor, sistema séptico entregadas en obra negra. Con la modificación se entregarán viviendas de mínimo 50m², 3 habitaciones, baño, sala – comedor, sistema séptico, alberca y cuarto de herramientas entregadas en obra blanca con acabados básicos.
4. Incremento en el valor del subsidio para la población víctima la cual paramará de 27 SMMLV a 60 SMMLV para población víctima, valor que incluye los costos de transporte de materiales.
5. Finalmente se trabaja en la reducción de los tiempos de ejecución del programa y entrega efectiva de las viviendas. La eliminación de la formulación y evaluación de proyectos representa una reducción significativa en los tiempos de ejecución del programa de vivienda que pararan de 18 meses a 7 meses aproximadamente.

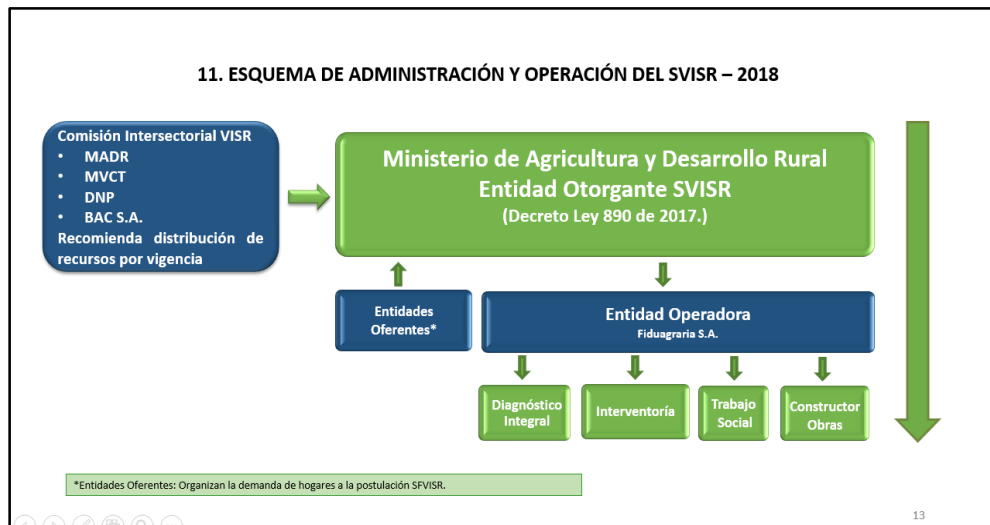
Para la vigencia 2018, hasta el 31 de mayo de 2018, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución No. 178 del 19 de abril de 2018 realizó la distribución departamental de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018. Los recursos asignados de la bolsa víctimas ascienden a la suma de \$ 117.456.503.821, con los cuales se pretende adjudicar 1.912 subsidios para construcción de vivienda nueva rural y 1.715 subsidios para mejoramiento de vivienda rural, para total de 3.627 subsidios de VISR para población víctima de desplazamiento forzado nacional, distribuidos así:

DEPARTAMENTO	No. DE SUBSIDIOS	RECURSOS ASIGNADOS BOLSA VICTIMAS
NARIÑO	133	\$ 4.334.330.616,00
CASANARE	129	\$ 4.146.832.536,00
TOLIMA	130	\$ 3.985.896.684,00
HUILA	128	\$ 3.892.147.644,00
BOYACA	127	\$ 3.756.211.536,00
SANTANDER	128	\$ 3.773.398.860,00
CHOCÓ	128	\$ 5.376.507.444,00
ANTIOQUIA	85	\$ 3.718.711.920,00
LA GUAJIRA	125	\$ 5.235.883.884,00
VICHADA	124	\$ 5.189.009.364,00
CAQUETA	235	\$ 5.092.135.356,00
GUAVIARE	129	\$ 4.978.074.024,00
META	122	\$ 3.373.402.956,00
CORDOBA	133	\$ 4.839.012.948,00
PUTUMAYO	280	\$ 4.812.450.720,00
BOLIVAR	131	\$ 4.715.576.712,00
SUCRE	129	\$ 4.621.827.672,00
ARAUCA	130	\$ 4.579.640.604,00
MAGDALENA	131	\$ 4.448.391.948,00
CESAR	131	\$ 4.448.391.948,00
CAUCA	131	\$ 4.418.704.752,00
NORTE DE SANTANDER	131	\$ 4.389.017.556,00
CUNDINAMARCA	116	\$ 2.914.032.660,00
VALLE DEL CAUCA	137	\$ 2.354.663.388,00
CALDAS	117	\$ 3.020.281.572,00
RISARALDA	111	\$ 2.739.034.452,00
QUINDIO	96	\$ 1.654.452.717,00
SUBTOTAL	3627	\$ 110.808.022.473,00
SUBTOTAL ADMON		\$ 6.648.481.348,00
TOTAL SUBD + ADMON	3627	\$ 117.456.503.821,00

Fuente: Resolución No. 178 de abril de 2018 – MADR-

A partir de vigencia 2018 y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 890 de 2017, el Ministerio de Agricultura otorgará los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural; así mismo, el artículo 9 indica que la administración y ejecución de los subsidios estará a cargo de la entidad o entidades operadoras que el Ministerio seleccione, indicando en el mismo artículo que la Agencia de Desarrollo Rural o Fiduagraria S.A o quién haga sus veces pueden actuar como entidad operadora, previa recomendación de la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Por lo anterior, a continuación se presenta el nuevo esquema de administración y operación del subsidio del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural:



Fuente: DGBPR - MADR

Al amparo de la normativa citada, el procedimiento de adjudicación del subsidio contempla las siguientes etapas:

1. Registro y habilitación de entidades oferentes (Entidad Oferente y MADR)
2. Postulación de hogares al subsidio
3. Evaluación, calificación y publicación de listado de hogares postulantes en orden de calificación (MADR)
4. Diagnóstico integral de proyectos (Entidad Operadora)
5. Adjudicación condicionada subsidios (MADR)

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida.

Atentamente,

WILLIAM REINOSO RODRIGUEZ

Director Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: MDDUARTE

Revisó: OGARCIA

Informe

MINISTERIO DEL INTERIOR

FONDOS TERRITORIALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

FONSET

INFORME FONSET PRORROGA LEY 418 DE 1997

De acuerdo con la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, Ley 782 de 2002, Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010 y por la ley 1738 de 2014, que en el artículo 6 establece: Artículo 6.- El artículo 119 de la ley 418 de 1997, quedará así:

En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de seguridad y Convivencia ciudadana con carácter de fondo cuenta.

Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación de pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el Gobernador o por el Alcalde, según el caso, o por el secretario de Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el Comité de orden público local. Las actividades de seguridad y Orden Público, que se financien con estos fondos, serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de Seguridad del estado; las que correspondan a las necesidades de convivencia ciudadana y Orden Público serán cumplidas por los Gobernadores o Alcaldes.

PARÁGRAFO ÚNICO.-El Gobierno nacional, dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, reglamentará este artículo.

De conformidad con el párrafo único el Gobierno nacional expidió el Decreto 399 de 2011 donde establece la organización y funcionamiento del Fondo de seguridad y Convivencia ciudadana y los fondos de Seguridad de las entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones, y el decreto 577 de 2011 que modifica el artículo 12 del Decreto antes mencionado.

En acatamiento a lo dispuesto en la Ley, el Ministerio del Interior ha puesto en funcionamiento el FUAT en el que se ingresa la información transmitida por las entidades territoriales sobre la ejecución con estos recursos, así como a los proyectos o actividades que se financian con los mismos,

LA CREACION DEL SISTEMA

Con el objeto de conocer los recursos que anualmente ingresan a cada fondo cuenta territorial de seguridad, así como los proyectos y actividades que se financian con estos, en coordinación con la Contaduría General y el Ministerio de Hacienda se construyó la herramienta dentro del Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP)

Marco Legal

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010 y por la ley 1738 de 2014, artículo 6, todo municipio y departamento **deberá** crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones en materia de seguridad y convivencia

En la ley 1421 de 2010 del ítem reporte de los recursos e Inversiones realizadas con los fondos cuenta territoriales, el legislador ordena al Ministerio del Interior diseñar y poner en funcionamiento un sistema que le permita recibir el reporte a las inversiones que las entidades territoriales realizan con los recursos de los fondos-cuenta territoriales.

La fuente de estos recursos la constituyen el 5% de los contratos de obra pública, el 2.5 por mil de las concesiones, las donaciones de particulares así como los recursos propios provenientes de eventuales tasas o sobretasas que impongan los Concejos Municipales o Asambleas Departamentales.

En desarrollo de las normas sobre los FONSET, se han venido adelantando las siguientes acciones:

- La Creación del sistema como parte del FUT
- La definición de la metodología del FUT
- El proceso de análisis de información

Qué es el CHIP

El Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), es un sistema de información diseñado y desarrollado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Programa FOSIT, para que con la adecuada reglamentación y estructura procedimental, canalice la información financiera, económica y social de los entes públicos hacia los organismos centrales y al público en general bajo la administración y responsabilidad de la Contaduría General de la Nación.

Este sistema está compuesto por un conjunto de procesos e instrumentos requeridos para la generación, transmisión, procesamiento y publicidad de información financiera pública. Además, la plataforma tecnológica (hardware, software, sistemas de comunicaciones) que se utilizará para el desarrollo y operación del CHIP mantendrá los más altos estándares de calidad y procurará, en lo posible, aplicar la tecnología de punta existente en el mercado, de tal forma que el producto obtenido sea de la mayor utilidad y accesibilidad por parte de los usuarios finales y se garantice su sostenibilidad.

Metodología del FUT

El Formulario Único Territorial., FUT, es un reporte de información, mediante el cual se recolectará información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales.

Las entidades del nivel territorial presentarán el FUT a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), administrado por la Contaduría General de la Nación, al cual accederán las Entidades del orden nacional que ostenten la calidad de usuario estratégico del sistema, y el Banco de la República.

La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT, debe ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

El FUT está diseñado para capturar la información fiscal y financiera de las administraciones centrales departamentales y municipales. En consecuencia, las gobernaciones y alcaldías deberán incluir la información solicitada para la totalidad de los ingresos y gastos de la respectiva entidad territorial. Esto implica que en el formato de ingresos se deben reportar: los que recaudan directamente las administraciones centrales, y los ingresos tributarios y no tributarios que, por delegación de las administraciones centrales, recaudan los establecimientos públicos, como por ejemplo la contribución de valorización.

Entre tanto, en los formatos de gastos de funcionamiento y de inversión, se deben reportar la totalidad de los compromisos presupuestales de la vigencia. Ello con el fin de asegurar consistencia financiera entre los compromisos de gastos de las administraciones centrales y sus fuentes de financiación.

Cronograma de Presentación de informes.

Las entidades presentarán la información consolidada con corte trimestral de acuerdo a las siguientes fechas:

FECHA DE CORTE:	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN
31 DE MARZO	30 DE ABRIL
30 DE JUNIO	31 DE JULIO
30 DE SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE
31 DE DICIEMBRE	15 DE MARZO DEL AÑO SIGUIENTE

Matriz de recaudo de información

Este Ministerio en coordinación con la Contaduría General de la Nación y el Ministerio de Hacienda, determinaron el Plan de Cuentas para el Formulario Único Territorial FUT, con el objeto de recaudar la información de los Fondos Territoriales de Seguridad, acorde con lo contemplado en la Ley 1106 de 2006, la ley 1421 de 2010 y el Decreto 399 de 2011 así:

Plan de Cuentas

Ingresos Fondos Territoriales de Seguridad y convivencia Ley 418 de 1997

Código	Nombre	Descripción
TI.A.1. 30	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	Regulado por la Ley 78/02 Art. 37, modificado por el Art. 6 de la Ley 1106/06 ordena que todas las personas que suscriban contratos de obra pública, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, una contribución del 5%.

TI.A.1. 34	Contribución del 2.5 por mil del valor del recaudo bruto de las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, puertos aéreos, marítimos o fluviales.	Conforme al inciso tercero del artículo 6 de la ley 1106-2006, esta contribución debe pagarse por las concesiones. Para convenios de cooperación con organismos multilaterales, los subcontratistas son sujeto pasivo de esta contribución.
TI.A.2. 1.15	Tasas o sobretasas especiales creadas para financiar los fondos de seguridad	Registre las rentas generadas por el cobro de tasas o sobretasas especiales destinadas a financiar el fondo-cuenta territorial de seguridad para fomentar la seguridad ciudadana. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 Ley 1421/2010

Fuente FUT, elaboración propia

Ingresos Fondos Territoriales de Seguridad y convivencia Ley 1801 de 2016

Código	Nombre	Descripción
TI.A.2.2 .4.2	Multas establecidas en el código nacional de policía	Multas Art.180 Ley 1801/16, cuya graduación depende del comportamiento, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor.

TI.A.2.2 .5.10	Otros intereses de origen no tributario	Registre el valor recaudado por concepto de los intereses por la mora en el pago del respectivo concepto. Incluidos los intereses por las multas al Código de Policía - Art. 180 Ley 1801 de 2016
TI.A.2.2 .4.2.1	Multas Generales	Ley 1801 de 2016, Artículo 180: Multas Tipos 1, 2, 3 y 4, incluidos los incrementos del valor de la multa general.
TI.A.2.2 .4.2.2	Multas Especiales	Ley 1801 de 2016, Artículo 180: Multas Tipos 1, 2 y 3, incluidos los incrementos del valor de la multa especial.

Fuente FUT, elaboración propia

Gastos de Inversión Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ley 418 de 1997

código	nombre	descripción
a.18.4	Fondo de Seguridad de las Entidades Territoriales - FONSET (ley 1421 de 2010)	Gastos efectuados con recursos del fondo territorial de seguridad para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la preservación del orden público, de conformidad ley 418/97, modificada por las leyes 548/99, 782/02, 1106/06, 1421 y 1430/10 y 1738/14
a.18.4.1	Dotación y material de guerra	Recursos destinados a la adquisición de dotación y material de guerra

a.18. 4.2	Reconstrucción de cuarteles y de otras instalaciones	Recursos empleados en las obras de construcción, reconstrucción y mejoramiento de las instalaciones policiales y militares
a.18. 4.3	Compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia	Inversión orientada a la adquisición y montaje de equipos utilizados en la operación de redes de inteligencia militar
a.18. 4.4	Recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas	Recursos destinados al pago de recompensas a personas que colaboren con la justicia y la seguridad de las mismas
a.18. 4.5	Servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados	Inversión orientada al pago de servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados
a.18. 4.6	Gastos destinados a generar ambientes que propicien la seguridad ciudadana y la preservación del orden público.	Inversión dirigida al desarrollo de acciones orientadas a la seguridad ciudadana y preservación del orden público territorial de seguridad
a.18. 4.7	Desarrollo del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana	Recursos empleados en el conjunto de acciones que dan desarrollo al plan integral de seguridad y convivencia ciudadana
a.18. 4.8	Compra de terrenos	Inversión orientada a la compra de terrenos en el marco de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana (decreto 399 de 2011)

Propuesta Gastos ley 1801 de 2016

código	nombre	descripción
A.18.5	Fondo de seguridad de las entidades territoriales - FONSET Subcuenta (ley 1801 de 2016) Código Nacional de Policía	Gastos efectuados con los recursos del fondo territorial de seguridad acorde con el Parágrafo del Artículo 180 de la ley 1801 de 2016. Las multas serán consignadas en la cuenta que para el efecto disponga las administraciones distritales y municipales, y se destinarán a proyectos pedagógicos y de prevención en materia de seguridad, así como al cumplimiento de aquellas medidas correctivas impuestas por las autoridades de policía cuando su materialización deba ser inmediata
A.18.5.1	Proyectos de inversión en cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad,	En cumplimiento del parágrafo del artículo 180 de la ley 1801 de 2016 y el Artículo 2.2.8.4.1 del Decreto 1284 de 2017, Recaudo y administración del dinero por concepto de Multas. El cuarenta y cinco por ciento (45%) de los recursos provenientes del recaudo por concepto de multas se destinará a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad, para financiar programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana,

SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS QUE INGRESAN A LOS FONSET Y LOS GASTOS QUE SE EFECTÚEN CON ESTOS RECURSOS Y LA CONSOLIDACIÓN DE LOS INFORMES DEL FUT

Ejecución de los recursos

Respecto al Análisis resultante de la información de los registros del CHIP que permiten conocer la creación de los FONSET, identificar el monto, es importante precisar que para garantizar una **adecuada inversión** de los recursos de los FONSET la norma ha creado el Comité de Orden Público, en el entendido que es la instancia participativa que aprueba el Plan integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC y adicionalmente, recomienda anualmente al mandatario local las inversiones que deben incluir en el POAI del Fondo de Seguridad Territorial, FONSET, del respectivo departamento o municipio, verificando que las acciones para ejecutar se encuentren enmarcadas en los respectivos Planes de Desarrollo, Planes integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana y en coherencia con la Política Nacional en la materia, tal como se evidencia en sus funciones.

Artículo 18. DECRETO 399 DE 2011

*Funciones de los Comités de Orden Público. Son funciones de estos Comités: Coordinar el empleo de la fuerza pública en el marco de formulación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana que **se articulará** con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.*

Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad.

Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana.

Recomendar al Gobernador o Alcalde, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.

De acuerdo con lo anterior, preparar, para aprobación del Gobernador o Alcalde el Plan Anual de Inversiones del fondo cuenta.

Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación del Sistema SIES en la respectiva jurisdicción y efectuar seguimiento al mismo.

Artículo 19. **Remisión de Informes.** De conformidad con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, los informes de captación, ejecución e inversión de los recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana de las entidades territoriales serán remitidos a través del Formulario Único Territorial que se remite regularmente a la Contaduría General de la Nación, quien los remitirá al Ministerio del Interior. (Resaltados nuestros)

Análisis de la información del FUT

A la fecha, se encuentra publicado y consolidado el total de la información de la vigencia 2010 a 2017, emitida desde la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación, para todas y cada una de las entidades territoriales y la correspondiente a los períodos de enero a marzo de 2018.

Plan de acción complementario al INSTRUMENTO en el FUT

Sin embargo, una vez revisados los informes digitales del Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), detectamos que en la parte correspondiente a recursos que anualmente ingresan a cada fondo cuenta territorial de seguridad, era pertinente poder contar con cifras agregadas por entidad territorial y por periodos de tiempo, para este propósito se construyó en coordinación con los técnicos del Ministerio de Hacienda un instrumento que compila las cifras de cada uno de los municipios reportados con corte a 31 de diciembre de 2017

Objetivo

Efectuar seguimiento en los Departamentos y las ciudades capitales priorizadas por la Dirección, de manera complementaria a los reportes de información cargados por las entidades territoriales en el FUT, módulo Consolidador de Hacienda y Crédito Público CHIP.

Objetivos específicos

- Identificar el conocimiento de la normatividad aplicable al a creación de los FONSET
- Verificar la creación de los FONSET
- Identificar la incorporación de la Política de Seguridad y Convivencia en los Planes de Desarrollo

- Verificar la formulación de los Planes integrales de Seguridad y convivencia ciudadana PISCC
- Brindar asesoría y asistencia técnica en la formulación de los PISCC
- Verificar la constitución de los Comités de Orden Público
- Evaluar la vigencia normativa de los Comités de Orden Público
- Identificar el valor de los recursos destinados al FONSET
- Describir los proyectos y acciones financiados con los recursos del FONSET, complementario al informe del FUT
- Verificar que para los gastos de funcionamiento del FONSET se utiliza como máximo el 1.5 % de los recursos apropiados.
- Confirmar el envío de los reportes periódicos al FUT
- Identificar si los mandatarios de las entidades territoriales efectúan acciones de seguimiento y evaluación a los proyectos y actividades financiados con recursos del FONSET

Como resultado de esas sesiones de seguimiento se ha recomendado a las autoridades locales en el terreno:

- Actualizar los actos administrativos de creación de los Fondos territoriales de Seguridad a la normatividad vigente contemplada en el Decreto 399 de 2011, teniendo en cuenta que la evidencia aportada por la mayoría de las entidades demuestra que algunos Fondos han sido creados con anterioridad a la vigencia de la Ley 1421 de 2010 y el Decreto 399 de 2011.
- Con la promulgación de la Ley 1801 de 2016, conocida como el Nuevo Código de Policía, se recomienda a los mandatarios locales ajustar los Decretos y Ordenanzas de creación de los FONSET, a las nuevas fuentes de ingresos, a los nuevos rubros de gastos y a los nuevos tipos de inversiones, reglamentados por esta ley.
- Crear los comités de Orden Público conforme a lo prescrito en la norma, en lo relacionado especialmente con la diferenciación entre las entidades que participan, entendidas como todas las que operan en el territorio y los tomadores de decisiones que corresponden a los 5 sectores, mencionados en la ley, ajustando cuales son los nuevos miembros y definir la **participación y decisión** de las instituciones que reemplazan al DAS como miembros del Comité.
- Definir el reglamento interno de los comités, describiendo las funciones y los procedimientos para la toma de decisiones al interior de los Comités.

Es importante precisar que el alcance de la verificación que el Ministerio del Interior efectúa a la creación de los FONSET, es **descriptivo**, así como el seguimiento realizado a las inversiones efectuadas por las entidades territoriales, soportado lo anterior, en la autonomía de las entidades territoriales,

la responsabilidad dada por la norma a los Comités de Orden Público y el respectivo control fiscal que, de estas entidades territoriales, realizan los correspondientes organismos de control en las regiones.

En ese orden de ideas, las denuncias y requerimientos que se reciban sobre el uso de los recursos de los fondos cuenta territorial deben ser tramitadas ante los organismos de control departamental o municipal según sea el caso.

Conclusiones

Para llegar a este consolidado se revisaron todos y cada uno de los reportes de las entidades territoriales para verificar que la información fuera coherente y mantuviera los mismos criterios de unidad monetaria (cifras en miles de pesos) Para consolidar gastos igualmente se verificó la coherencia de la información y se agregaron los compromisos de los gastos anuales por los diferentes rubros de gasto permitidos en la Ley 1421 de 2010 y el Decreto Reglamentario 399 de 2011.

Como se pudo observar la mayoría de las entidades territoriales reportan la totalidad de sus gastos en los rubros generales.

RUBROS GENERALES

- 1. En la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público**
- 2. La Implementación del plan integral de seguridad.**

Sin embargo, acorde con las verificaciones efectuadas en terreno, detectamos que la mayoría de los recursos ejecutados por los FONSET se destinan a rubros específicos, tales como:

RUBROS ESPECÍFICOS

1. Dotación y material de guerra,
2. Reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones,
3. Compra de terrenos
4. Compra de equipo de comunicación,
5. Montaje y operación de redes de inteligencia,
6. Recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas;
7. Servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia.

Situación que debe mejorar en los reportes de las entidades territoriales para poder identificar plenamente las acciones ejecutadas con estos recursos

Impactos en la asesoría y seguimiento a los fondos territoriales de seguridad y convivencia ciudadana.

Durante el 2017 y el Primer Semestre de 2018, se adelantaron las siguientes acciones para realizar el seguimiento a la utilización de los recursos del FONSET que realizan las entidades territoriales:

1.-Acompañamiento, visitas, asesorías y capacitación a las entidades territoriales para la formulación de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia ciudadana, verificación de la creación y actualización de los FONSET; así mismo se presenta una explicación y un seguimiento de los reportes al Formulario Único Territorial (FUT) que hace parte del sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación.

2.-Se dio respuesta a las diversas Solicitudes de información escritas, presenciales y telefónicas de las entidades territoriales que requerían apoyo por parte de la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con respecto a los usos, las fuentes y la destinación de los recursos de los FONSET.

4.-Se ha realizado procesos de asesoría y asistencia técnica en las diferentes entidades territoriales. Dentro de este esfuerzo conjunto, se han considerado ponencias en foros de comandantes de policía y alcaldes, Encuentros de Secretarios de Gobierno Departamentales y Municipales para explicarles las responsabilidades que tienen los mandatarios locales en relación con el manejo de los FONSET y socializar la Política de Seguridad y Convivencia y sus instrumentos de gestión y financiación.

Es importante ratificar que el alcance de la verificación que el Ministerio del interior efectúa a la creación de los FONSET, es **descriptivo**, así como las inversiones efectuadas por la entidades territoriales, soportado lo anterior, en la autonomía de las entidades territoriales, la responsabilidad dada por la norma a los Comités de Orden Público y el respectivo control Fiscal, que de estas entidades realizan los correspondientes organismos de control.

Por otra parte en la pasada reunión de la Comisión Intersectorial del Formulario Único Territorial, se presentó la necesidad de crear una categoría especial en el FUT, mediante la plataforma CHIP, para evidenciar los PROYECTOS y ACTIVIDADES, que se ejecutan por parte de las Entidades territoriales con estos fondos y establecer cómo se distribuyen los recursos en todos y cada uno de los ejes de la Política de Nacional de Seguridad y Convivencia, acorde con la

consolidación de los informes FUT con corte a 31 de Diciembre de 2017, labor que realiza la Contaduría General de la Nación y remite al Ministerio del Interior.

Prospectiva 2018 - 2019

1. Apoyar a los mandatarios locales para la actualización normativa de los FONSET para su aprobación en los Concejos y en las Asambleas.
2. Asesorar a las entidades territoriales para mejorar los reportes de los FONSET en el FUT, creando sinergias entre las Secretarías de Gobierno y las Secretarías de Hacienda con el objeto de que los reportes del FUT representen lo recomendado y aprobado en las respectivas **actas** por los Comités de Orden Público y recomendado en los Planes operativos Anuales de Inversión POAI.
3. Solicitar a cada uno de los municipios, para que, puntualicen en cuáles de los rubros específicos se reclasifican los gastos del FONSET aprobados en las Actas de los Comités de Orden Público y solamente los saldos que sean imposibles de calificar en los rubros específicos, se pueden catalogar por diferencia en los rubros generales enunciados anteriormente,
De acuerdo con la normatividad vigente los ordenadores del gasto de los recursos FONSET son los representantes legales de las administraciones municipales o departamentales quienes ejecutan los proyectos **recomendados** por el Comité de Orden Público en la construcción del Plan Operativo Anual de Inversiones, compromisos previamente **aprobados** en la definición de la política Territorial de Seguridad y Convivencia, el Plan de Desarrollo Territorial y la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia PISCC, en el seno del Comité Territorial de Orden Público COP, mediante actas debidamente **validadas** por los tomadores de decisión.

Elaboró: Luis David Pulido Blasi
Revisó: Orlando Sánchez Genes
Aprobó: Orlando Sánchez Genes

Informe

MINISTERIO DEL INTERIOR

FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

FONSECON

El Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON, es una cuenta especial sin personería jurídica que administra el Ministerio del Interior, por medio de la cual se financian el diseño y ejecución de programas, proyectos y actividades orientadas a la preservación y conservación del orden público para propiciar la seguridad ciudadana, especialmente para apoyar en forma subsidiaria a los organismos de seguridad y en general toda aquella inversión que permita garantizar la convivencia y la reconciliación entre los Colombianos.

En el periodo comprendido entre 1 de julio de 2017 a junio de 2018, fueron radicadas 683 solicitudes de cofinanciación de proyectos para fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, los cuales tienen un valor de 2.966.798.281.213 de pesos. Durante este periodo el Ministerio del Interior, a través de la Subdirección de Infraestructura, revisó las iniciativas y expidió concepto de viabilidad a 61 proyectos, los cuales fueron presentados al Comité Evaluador de FONSECON para su estudio, valoración y asignación de recursos

Durante este periodo, se realizaron 3 sesiones del Comité Evaluador del FONSECON y 1 comité técnico SIES, en las cuales fueron aprobados 69 proyectos, con un aporte del Ministerio del Interior de \$118.331.315.477 millones de pesos de pesos.

Los proyectos a los que se les aprobó la asignación de recursos se presentan en la siguiente tabla por tipología de proyecto:

Tipo de proyecto	Cantidad	Valor Aportado Ministerio del Interior FONSECON*
SIES - CCTV	7	\$ 22.665.532.266
Centro Administrativo Municipal	4	\$9.601.268.585
Centro de Integración Ciudadana CIC	35	\$36.474.479.726
Estación De Policía	5	\$40.333.316.635
Movilidad	18	\$9.256.718.265
Total, general	69	\$ 118.331.315.477

*Valores en millones de pesos

Los Centros de Integración Ciudadana son escenarios en los cuales se puedan desarrollar actividades lúdicas, pedagógicas, de integración social y ciudadana,

para la prevención de la violencia y el delito, que facilitan el desarrollo de la convivencia dentro de la comunidad.

Es de anotar también, que desde agosto de 2010 y con corte a de junio de 2018, durante el mandato del presidente Juan Manuel Santos han sido aprobados por el Ministerio del Interior con recursos del Fondo Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana FONSECON, financiación de proyectos por \$ 1.6 billones de pesos, lo que ha favorecido a 804 municipios de 31 departamentos, es decir, se ha apoyado al 71% de los municipios del país con 1.593 proyectos distribuidos en CIC (758), Infraestructura para la Seguridad (106), Infraestructura para la Gobernabilidad (54), Sistema Integrado de Seguridad (267), Movilidad (372) y Escuelas Territoriales de Convivencia (36).

En el periodo junio 2017 a junio 2018, se entregaron 1.813 cámaras en total, del proyecto de Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad SIES, generando cobertura total en las ciudades del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad, dentro del Programa Vive Seguro Vive en Paz, Iniciativa del Presidente Juan Manuel Santos, los cuales incluyen cámaras PTZ, Fijas, LPR, CAI, en los municipios de: Antioquia (Bello), Atlántico (Barranquilla), Norte de Santander (Ocaña), Santander (Floridablanca, Girón, Piedecuesta y Vélez), Sucre (Sincedejo), Putumayo (Mocoa), Tolima (Ibagué) y Valle del Cauca (Buenaventura, Pradera).

Adicionalmente, se entregaron 5 obras de infraestructura para fortalecer la gobernabilidad con Centros Administrativos Municipales, en los municipios de: Cauca (Timbiquí), La Guajira (Fonseca), Norte de Santander (San Cayetano), Santander (Galán) y Tolima (Cunday).

De igual manera, se entregaron 4 proyectos que fortalecen la seguridad por medio de Estaciones de Policía en: Casanare (Villanueva), Chocó (Quibdó), Norte de Santander (los Patios) y Valle del Cauca (Florida).

En el tema de Movilidad se entregaron 259 motocicletas, 31 Pick Up 4X4, 31 Vehículos tipo paneles y 3 Vehículo tipo Sedan en los municipios de: Antioquia (Barbosa), Atlántico (Malambo), Bogotá (Bogotá), Boyacá (Chita y La Capilla), Córdoba (Cereté) Cundinamarca (Facatativá, Zipaquirá), Magdalena (Ciénaga), Nariño (Pasto), Gobernación del Quindío, Risaralda (La Virginia), Sucre (Sanpués y Sincedejo), Tolima (Armero) y Valle del Cauca (Caicedonia)

Asimismo, como resultado de la aprobación de recursos para la ejecución de Centros de Integración Ciudadana CIC, en el periodo entre el 1 de julio junio de 2018, se terminaron 143 proyectos, beneficiando 137 municipios así: Antioquia (Amalfi, Arboletes, Caicedo, Cañas gordas, Concepción, Concordia, San Pedro de

Urabá, Segovia, Vigía del Fuerte y Zaragoza), Arauca (Fortul, Saravena y Tame), Bolívar (Cartagena, Cicuco y Córdoba), Boyacá (Chita, Combita, Jenesano, Maripi, Otanche, Puerto Boyacá, Saboya, Somondoco, Sotaquirá, Tenza y Úmbita), Caldas (La Dorada), Caquetá (Belén Andaquíes, El Doncello, El Paujil, Morelia, Puerto Rico y Solano), Casanare (La Salina, Nunchía, Paz de Ariporo, Sácama y Tamara), Cauca (Florencia, Guachené, Miranda, Páez, Piendamó, Sucre, Totoró y Villa Rica), Cesar (Gamarra, Gonzales y la Paz), Choco (Istmina), Córdoba (La Apartada, Los Córdobas y Tuchín), Cundinamarca (Cota, Cucunuba, El Colegio, La Calera, Madrid, Ubaque y Viotá), Huila (Baraya, Colombia, El Agrado, Garzón, La Plata, Palermo, Santa María, Tello y Tesalia), La Guajira (Hato Nuevo), Magdalena (Ariguaní, Cerro San Antonio, El Reten, San Zenón y Santa Ana), Meta (El Castillo, La Macarena, Lejanías, Puerto López, Puerto Rico y San Juan de Arama), Nariño (Arboleda, Colon-Génova, Cuaspud, El peñol, El Tablón de Gómez, El Tambo, Funes, La Cruz, La Unión, Los Andes, Ospina, Policarpa, San Lorenzo y San Pablo), Norte Santander (Labateca, Los Patios y Pamplona), Putumayo (Mocoa, Santiago y Sibundoy), Risaralda (Dosquebradas, La Celia, Marsella y Santa Rosa de Cabal), Santander (Aratoca, Betulia, Concepción, Girón, Jesús María, Málaga, Paramo, Pinchote, Puerto Wilches, Vélez y Los Santos), Sucre (Buenavista, Galeras, Guaranda, Los Palmitos, Sampués, San Juan de Betulia y San Marcos), Tolima (Alpujarra, Carmen de Apicalá, Coyaima, Melgar, Natagaima, Prado y Mariquita), Valle (Bugá, Florida, La Cumbre, La Victoria y Tuluá) y Vichada (Puerto Carreño).

De estos proyectos 71 son CIC en municipios catalogados como Postconflicto, los cuales son: Antioquia (Amalfi, Arboletes, Caicedo, Cañas gordas, Concepción, Concordia, San Pedro de Urabá, Segovia, Vigía del Fuerte y Zaragoza), Arauca (Fortul, Saravena y Tame), Boyacá (Chita), Caldas (La Dorada), Caquetá (Belén Andaquíes, El Doncello, El Paujil, Morelia, Puerto Rico y Solano), Casanare (La Salina, Nunchía, Paz de Ariporo, Sácama y Tamara), Cauca (Florencia, Miranda, Páez, Piendamó, Sucre y Totoró), Cesar (Gamarra, y la Paz), Choco (Istmina), Córdoba (La Apartada y Los Córdobas), Huila (Baraya, Palermo, Santa María, Tello y Tesalia), Magdalena (Cerro San Antonio, San Zenón y Santa Ana), Meta (El Castillo, La Macarena, Lejanías, Puerto López, Puerto Rico y San Juan de Arama), Nariño (Arboleda, El peñol, El Tablón de Gómez, Funes, Policarpa, y San Lorenzo), Putumayo (Mocoa y Santiago), Santander (Betulia, Concepción, Jesús María, Puerto Wilches, y), Sucre (Guaranda), Tolima (Alpujarra, Coyaima, Natagaima y Prado), Valle (Floriday Tuluá) y Vichada (Puerto Carreño).

Informe

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

FINAGRO



Ateniendo a su solicitud arriba relacionada, nos permitimos referir un informe teniendo en cuenta los indicadores que se siguen con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como se estipula en la circula 8 emanada de la misma cartera Ministerial así:

a) Sentencias cumplidas al 100%= IC1: Respecto a este tipo de órdenes, nos permitimos manifestar que Finagro cuenta con un alto índice de cumplimiento, pues en la mayoría de las mismas, ordenan a la entidad establecer líneas de créditos, tendientes a la recuperación de la capacidad productiva de las víctimas y su núcleo familiar, los cuales ya se encuentran establecidas, pues el artículo 129 de la Ley 1448 de 2011, le ordenó a FINAGRO y BANCOLDEX crear líneas especiales de crédito a las personas que han sido declaradas víctimas del conflicto, es por ello, que la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario mediante Resolución No. 11 de 2011, autorizó a FINAGRO para destinar recursos con el fin de financiar proyectos productivos agropecuarios y rurales que vinculen a población calificada como víctima del conflicto armado interno, desplazada o reinsertada y proyectos ejecutados por Asociaciones, Agremiaciones, Cooperativas no financieras y ONGs, que asocien, agrupen o integren a población calificada como víctima del conflicto armado interno, desplazada o reinsertada. Es así, que en la actualidad a Finagro le han notificado vía físico, correo electrónico o a través del Sistema de Información a Población a Víctimas- SIPOV, Programa operado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, un número de 443 sentencias, dentro de las cuales la entidad a la fecha se encuentra en estado de cumplimiento de 420, para un porcentaje establecido así:

IC1: 443 / 420= 94,80%.

b) En cuanto al indicador IC2 al registro de órdenes impartidas en cada sentencias nos permitimos adjuntar dos cuadros en Excel, donde se evidencia un numero de victimas (1.504) con corte al 31 de mayo de 2018, el cual refleja el número de beneficiarios incluidos en el programa creado por Finagro, para

acceder a los financiamientos respectivos, así como de aquellos donde se observa cuál de ellos han obtenido algún tipo de operación financiera con la entidad, clase de operación, cuantía, fecha de desembolso, entre otros, por tanto que Finagro, cumple con los requerimientos impartidos en cada orden, que le permite a las víctimas reconocidas en sentencia judicial, acceder o no a los créditos con las tasas o lineamientos especiales para ellos establecidos, pues las mismas son netamente facultativas de cada una de las víctimas y su núcleo familiar. Teniendo en cuenta lo anterior, **nos permitimos relacionar la tipología de órdenes impartidas en las diferentes sentencias emitidas por los jueces de la república especialistas en restitución de tierras y notificadas a la entidad** oportunamente así:

- Desarrollo, estudio, diseños de los proyectos seleccionados en la convocatoria EDAT2013-para la construcción de un sistema de riego en el Tablón de Gómez, Nariño.
- Inclusión de las víctimas en los programas o líneas de créditos pre-establecidas, con tasas preferenciales, tendientes a la recuperación de sus capacidad productiva.
- Asesoría de tipo comercial a las víctimas, en cuanto a los beneficios que otorga Finagro para las víctimas del conflicto armado interno colombiano (Oficios que se envían de manera constante a la población víctima).
- Acompañamiento a las víctimas en el otorgamiento de dichos beneficios anteriormente mencionados.
- Acompañamiento a la mujer rural víctima del conflicto armado interno colombiano para al acceso de las líneas de créditos especiales que opera la entidad para su recuperación y reactivación económica.
- Asesoría en las diferentes áreas geográficas de Colombia a las víctimas del conflicto.
- Creación de líneas especiales o medidas financieras, tendientes a la recuperación de la capacidad productiva de la víctima y su núcleo familiar.

IC2: 1.504(Numero de ordenes) / 1.488(número de ordenes cumplidas) = 98,93%

c) Es así, resaltando el trabajo realizado de manera expedita por la entidad nos permitimos relacionar el índice de eficiencia **IE**, aduciendo que Finagro de las 1.504 órdenes que le han sido notificado por los diferentes medios, se encuentra en un nivel superior de cumplimiento, pues se establece:

IE = 98,93% en cumplimiento a dichas órdenes.

De igual manera, nos permitimos comunicar, **la Ruta de Cumplimiento** que tiene establecida la entidad, con el fin de dar un oportuno acatamiento a las diferentes órdenes impartidas por los jueces de la República especialistas en Restitución de Tierras así:

1. Se le notifica a Finagro las sentencias por diferentes medios: Notificación Judicial, Sistema de Información a Población de Víctima- SIPOV, Traslados que efectúa el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural u otras entidades de orden estatal. Todas estas son radicadas a la Dependencia: Gestión Documental.
2. Gestión Documental, una vez tengan radicado de la entidad en un término de (2) días hábiles, remite a la Secretaria General, la respectiva providencia judicial.
3. Una vez se encuentre en la Secretaria General, esta, dispone de (1) día hábil, para realizar el respectivo reparto a la Dirección Jurídica.
4. Una vez este en la Dirección Jurídica, quien es la encargada de recibir la notificación de la providencia y realizar los trámites pertinentes: ingreso de base de datos de la entidad, elaboración del oficio el cual se le comunica a la víctima y su núcleo familiar, de los beneficios de la misma, acompañamientos y asesorías entre otras, el cual dispone de (5) días hábiles para dar cumplimiento a las órdenes judiciales respectivas.

Ahora bien, **nos permitimos ilustrar el procedimiento para acceder a crédito línea FINAGRO**, el cual el trámite indica que se debe realizar directamente ante una entidad financiera, cumpliendo con los requisitos exigidos por la misma, dentro de los cuales está la acreditación de su condición de **víctima del conflicto armado interno** con la certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, del Departamento para la Prosperidad Social, en la forma prevista en dicha Ley y sus disposiciones

reglamentarias. Los bancos son los únicos que tienen la autonomía y competencia en aprobar las solicitudes de crédito.

Así las cosas, FINAGRO dentro de sus Programas Especiales de Crédito, contempla el Programa Especial para financiar proyectos desarrollados por **Población víctima del conflicto armado interno**, Desplazada, Desmovilizada y Programas de Desarrollo Alternativo, cuyas condiciones financieras son:

Monto de crédito: Para crédito individual hasta \$146.658.140 (70% del valor de los activos)

Monto de Financiación: Hasta 100% del valor de los costos directos del proyecto.

Tasa de interés: Hasta DTF (EA) + 2% o DTF (EA) + 0%. Depende de Recursos.

Por este programa se pueden financiar todos los proyectos productivos agropecuarios que deseen ejecutar, como cultivos, compra de animales, adecuación de tierras, compra de maquinaria y equipos, entre otros.

Igualmente, es posible utilizar herramientas complementarias, como son el Fondo Agropecuario de Garantías –FAG y el Incentivo a la Capitalización Rural –ICR.

Fondo Agropecuario de Garantías – FAG:

Facilita el acceso al crédito agropecuario a los productores que no pueden ofrecer las garantías exigidas por los bancos. La cobertura de garantía para las Víctimas del Conflicto Armado Interno son:

- Hasta 100% para créditos que se otorguen a pequeños productores víctimas del conflicto armado y población desplazada
- Hasta 85% para medianos productores calificados como víctimas del conflicto armado interno.
- FINAGRO incluido el nuevo crédito no superen los 350 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
- Hasta el 70% para medianos productores calificados como víctimas del conflicto armado interno, cuando el saldo de los créditos con garantía FAG

vigentes en FINAGRO incluido el nuevo crédito superen los 350 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

- Hasta el 60% para grandes productores calificados como víctimas del conflicto armado interno.

Incentivo a la Capitalización Rural - ICR:

Es un derecho a un beneficio económico que consiste en un abono que realiza FINAGRO al saldo del crédito contraído por el beneficiario para financiar una actividad objeto del incentivo otorgado por la ejecución de un proyecto de inversión nueva, con el fin de mejorar la productividad y competitividad agropecuaria. Para el pequeño productor la cobertura es del 40%.

Finalmente, queremos informarles que FINAGRO, cuenta con un Colaborador en cada región del País, a quien pueden acudir las víctimas del conflicto armado colombiano, reconocidas en sentencia judicial, para solicitarles asesoría sobre los productos y servicios que ofrece la entidad, tendiente a la recuperación de su capacidad productiva y de su núcleo familiar.

Informe

MINISTERIO DE VIVIENDA



En atención a la solicitud efectuada a través de la comunicación señalada en el asunto, remito el Informe requerido sobre las acciones adelantadas en el marco de las competencias de este Ministerio con relación a la asistencia en materia de vivienda a víctimas del conflicto armado interno.

Atentamente,

MAURICIO ROSERO INSUASTI

Viceministro de Vivienda

Anexo: Informe en once (11) folios

Elaboró: Carlos Felipe Arias Flórez — Dirección del Sistema Habitacional

Revisó: Arellys Bravo Pereira — Subdirectora de Subsidio Familiar de Vivienda Sandra Marcela Murcia Mora — Directora del Sistema Habitacional.

Anexo: Informe en once (11) folios

Elaboró: Carlos Felipe Arias Flórez — Dirección del Sistema Habitacional

Revisó: Arellys Bravo Pereira — Subdirectora de Subsidio Familiar de Vivienda Sandra Marcela Murcia Mora — Directora del Sistema Habitacional

**INFORME ANUAL AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
LEY 1738 DE 2014
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

Con el fin de brindar atención a las víctimas de actos suscitados en el marco del conflicto armado, tales como atentados terroristas, combates, ataques y masacres, entre otros, en cuanto al otorgamiento del subsidio familiar de vivienda urbana, el Fondo Nacional de Vivienda – Fon vivienda creó en el año 2003 la Bolsa de Atentados Terroristas, a través la cual se ha atendido a hogares que perdieron la totalidad o parte de sus viviendas como consecuencia de actos suscitados en el marco del conflicto armado interno, así como hogares que, sin ser propietarios de una vivienda, perdieron en razón de los mencionados actos al integrante del hogar de quien derivan su sustento.

La creación de esta Bolsa y el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda se ha producido hasta la fecha en virtud de lo dispuesto en la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014. El subsidio otorgado en dicha Bolsa se aplica en la reparación o reconstrucción total o parcial de la vivienda afectada, la adquisición de una vivienda nueva o usada, o el arrendamiento de una vivienda en el mismo municipio, si las condiciones de seguridad lo permiten, o en cualquier otro municipio del país.

A continuación, se señala la totalidad de subsidios familiares de vivienda de carácter urbano asignados por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda en la Bolsa de Atentados Terroristas desde el año 2003 hasta el 31 de mayo de 2018:

SFV ASIGNADOS POR LA BOLSA ATENTADOS TERRORISTAS		
Departamento	Municipio	No. SFV Asignados
ANTIOQUIA	ABEJORRAL	4
	ARGELIA	58
	BELLO	1
	CAROLINA	5
	CAUCASIA	1
	CISNEROS	1
	COCORNA	147
	GIRARDOTA	

SFV ASIGNADOS POR LA BOLSA ATENTADOS TERRORISTAS		
Departamento	Municipio	No. SFV Asignados
		1
	GOMEZ PLATA	1
	GRANADA	140
	LA UNION	1
	LIBORINA	1
	MARINILLA	1
	MEDELLIN	20
	PEÑOL	22
	SAN CARLOS	71
	SAN FRANCISCO	36
	SAN LUIS	26
	SAN RAFAEL	96
	SANTA BARBARA	1
	SANTUARIO	117
	SEGOVIA	1
	SONSON	70
	URRAO	4
	VALDIVIA	5
ARAUCA	ARAUCA	24
	ARAUQUITA	5
	FORTUL	7
	SARAVENA	90
	TAME	7
ATLANTICO	BARRANQUILLA	2
BOGOTA D. C.	BOGOTA	

SFV ASIGNADOS POR LA BOLSA ATENTADOS TERRORISTAS		
Departamento	Municipio	No. SFV Asignados
		19
BOLIVAR	CORDOBA	1
BOYACA	CHITA	33
	LA UVITA	7
	SOATA	4
	SOCHA	1
CALDAS	ARANZAZU	14
	FILADELFIA	1
	LA MERCED	1
	MANIZALES	1
	PENSILVANIA	1
	RIOSUCIO	10
	SALAMINA	3
	SAMANA	13
	VILLAMARIA	1
CAQUETA	BELEN ANDAQUIES	3
	CURILLO	7
	FLORENCIA	37
	LA MONTAÑITA	1
	MILAN	12
	MORELIA	14
	PUERTO RICO	4
	SAN VICENTE DEL CAGUAN	22
	SAN JOSE DE FRAGUA	7
CASANARE	HATO COROZAL	

SFV ASIGNADOS POR LA BOLSA ATENTADOS TERRORISTAS		
Departamento	Municipio	No. SFV Asignados
		3
	YOPAL	2
CAUCA	ALMAGUER	10
	BOLIVAR	6
	CALDONO	31
	CORINTO	9
	EL TAMBO	102
	INZA	3
	MIRANDA	1
	PAEZ	1
	PURACE	15
	SILVIA	1
	TORIBIO	57
CESAR	VALLEDUPAR	13
CHOCO	CANTON DE SAN PABLO	1
	LLORO	235
CORDOBA	CIENAGA DE ORO	1
	VALENCIA	60
CUNDINAMARCA	CABRERA	5
	FUSAGASUGA	2
	PULI	2
	SAN JUAN DE RIOSECO	2
	SILVANIA	6
	VENECIA (OSPINA PEREZ)	1
HUILA	ACEVEDO	

SFV ASIGNADOS POR LA BOLSA ATENTADOS TERRORISTAS

Departamento	Municipio	No. SFV Asignados
		4
	ALGECIRAS	77
	BARAYA	1
	COLOMBIA	2
	GIGANTE	5
	NEIVA	38
	OPORAPA	17
	PITALITO	8
	SANTA MARIA	6
	SUAZA	4
	TARQUI	10
LA GUAJIRA	BARRANCAS	12
	DIBULLA	1
	DISTRACCION	2
	FONSECA	30
	HATONUEVO	1
	MAICAO	11
	RIOHACHA	43
	SAN JUAN DEL CESAR	16
	URUMITA	10
VILLANUEVA	23	
MAGDALENA	PLATO	6
	SANTA MARTA	3
META	EL CASTILLO	11
	FUENTE DE ORO	

SFV ASIGNADOS POR LA BOLSA ATENTADOS TERRORISTAS		
Departamento	Municipio	No. SFV Asignados
		21
	GRANADA	15
	PUERTO LLERAS	31
	SAN JUAN DE ARAMA	3
	SAN MARTIN	80
	VILLAVICENCIO	18
	VISTA HERMOSA	1
NARIÑO	ALBAN	382
	ANCUYA	4
	ARBOLEDA	7
	BARBACOAS	265
	BELEN	169
	BUESACO	382
	COLON-GENOVA	3
	CUASPUD-CARLOSAMA	3
	CUMBAL	116
	CUMBITARA	23
	EL CHARCO	261
	EL PEÑOL	1
	EL TABLON	35
	FRANCISCO PIZARRO	9
	LA CRUZ	142
	LA LLANADA	81
	LA TOLA	187
LEIVA		

SFV ASIGNADOS POR LA BOLSA ATENTADOS TERRORISTAS		
Departamento	Municipio	No. SFV Asignados
		34
	LOS ANDES	1
	MALLAMA	11
	NARIÑO	8
	OLAYA HERRERA	217
	POLICARPA	3
	POTOSI	9
	RICAURTE	8
	ROBERTO PAYAN	161
	SAMANIEGO	199
	SAN BERNARDO	182
	SAN PABLO	140
	SANTA BARBARA	217
	SANTACRUZ	1
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	22
	EL CARMEN	1
PUTUMAYO	SAN MIGUEL	4
QUINDIO	PIJAO	38
SANTANDER	BARRANCABERMEJA	2
	PUERTO WILCHES	1
SIN DEPARTAMENTO	SIN MUNICIPIO	56
SUCRE	GALERAS	1
	LOS PALMITOS	27
	OVEJAS	108
	SINCELEJO	

SFV ASIGNADOS POR LA BOLSA ATENTADOS TERRORISTAS

Departamento	Municipio	No. SFV Asignados
TOLIMA		10
	SINCELEJO	16
	ALPUJARRA	19
	ALVARADO	1
	ANZOATEGUI	4
	ATACO	341
	CASABIANCA	2
	CHAPARRAL	2
	COYAIMA	11
	DOLORES	323
	IBAGUE	8
	NATAGAIMA	3
	PLANADAS	6
	PRADO	1
	ROVIRA	8
	SAN ANTONIO	4
	SANTA ISABEL	1
	SUAREZ	1
	VILLAHERMOSA	1
VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	28
	CALI	46
VICHADA	PUERTO CARREÑO	1
Total general		6.620

Ahora bien, la ley 1448 de 2011 *Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones* amplió la noción de víctima en el marco jurídico nacional, al considerar como tal a aquellas personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido un daño como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o violaciones graves a las normas internacionales de Derechos Humanos, con ocasión del conflicto armado interno.

En concordancia con esta disposición, a partir de la expedición de la Ley 1537 de 2012, el Ministerio viene ejecutando el Programa de Vivienda Gratuita, que tiene como meta la entrega de subsidios familiares de vivienda 100% en especie a la población más vulnerable del país, entre la que se incluye y prioriza a la población víctima del conflicto armado interno. A través de este programa, se garantiza el acceso efectivo a soluciones de vivienda en condiciones de habitabilidad y gratuidad, así como la ejecución de la totalidad del presupuesto asignado para la atención a dicha población.

Por lo anterior, actualmente la atención de las víctimas del conflicto armado interno se realiza por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Programa de Vivienda Gratuita. A continuación se relaciona el número de subsidios familiares de vivienda 100% en especie asignados a hogares víctimas del conflicto armado interno en el Programa de Vivienda Gratuita fase 1 e IT, durante el periodo comprendido entre el 1º de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018, discriminados por departamento y municipio:

HOGARES DESPLAZADOS BENEFICIARIOS PVG FASE I		
Departamento	Total Asignado	Asignados Desplazados
	No. SFV Asignado	No. SFV Asignado
ANTIOQUIA	2	1
ARAUCA	60	59
ATLANTICO	2	-
BOLIVAR	17	9
BOYACA	67	10
CAQUETA	505	94
CAUCA	475	302
CHOCO		

HOGARES DESPLAZADOS BENEFICIARIOS PVG FASE I		
Departamento	Total Asignado	Asignados Desplazados
	No. SFV Asignado	No. SFV Asignado
	1	1
CORDOBA	8	8
CUNDINAMARCA	1	-
HUILA	1	1
LA GUAJIRA	1	1
MAGDALENA	80	80
META	151	141
NARIÑO	3	-
PUTUMAYO	100	1
RISARALDA	1	-
SANTANDER	142	63
TOLIMA	39	-
VALLE DEL CAUCA	57	22
Total general	1.713	793

HOGARES DESPLAZADOS BENEFICIARIOS PVG FASE II		
Departamento	Total Asignado	Asignados Desplazados
	No. SFV Asignado	No. SFV Asignado
ARAUCA	35	13
ATLANTICO	980	980
BOGOTA D. C.	1	1
BOLIVAR	360	360
CAUCA		

HOGARES DESPLAZADOS BENEFICIARIOS PVG FASE II		
Departamento	Total Asignado	Asignados Desplazados
	No. SFV Asignado	No. SFV Asignado
	96	96
CHOCO	154	154
CORDOBA	61	61
CUNDINAMARCA	248	248
META	411	396
NARIÑO	1	1
NORTE DE SANTANDER	859	859
PUTUMAYO	115	115
SUCRE	500	500
VALLE DEL CAUCA	453	453
Total general	4.274	4.237

Informe

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE COBERTURA Y EQUIDAD

SUBDIRECCIÓN DE PERMANENCIA

**INFORME DE ASISTENCIA EN MATERIA EDUCATIVA A VÍCTIMAS DE LA
VIOLENCIA POLÍTICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL
ARTÍCULO 42 DE LA LEY 418 DE 1997**

1 de junio 2017 – 31 de mayo 2018

BOGOTÁ, JUNIO DE 2018

Presentación

El presente informe reporta los resultados de las acciones realizadas por el Ministerio de Educación Nacional entre el 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018, en materia de asistencia educativa, a la población víctima de la violencia política, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la ley 418 de 1997.

Debe señalarse que el sistema educativo opera de manera descentralizada según las competencias definidas por la ley 715 de 2001, a partir del principio de descentralización administrativa) art. 1 Superior. En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional gestiona la asignación de recursos que transfiere a las 95 entidades territoriales certificadas en educación; orienta el desarrollo de la política educativa; hace seguimiento y evalúa los resultados de la prestación del servicio que corresponde al ámbito territorial, representado por las secretarías de educación y las instituciones educativas en todo el país.

El documento presenta la descripción resumida de los distintos programas y estrategias que orienta el Ministerio de Educación Nacional, a través de los cuales se fortalece técnicamente a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, con lineamientos generales, acompañamiento “in situ” y acciones directas de capacitación de equipos técnicos, asesoría pedagógica y monitoreo y control para la atención educativa a poblaciones en condición de vulnerabilidad y víctima del conflicto.

Lo aquí sintetizado da cuenta de las acciones y resultados establecidos por el sector para facilitar el acceso de las personas al sistema educativo y su permanencia en él hasta la finalización de sus ciclos formativos. Estas acciones están dirigidas prioritariamente a las poblaciones menos favorecidas, y que, por lo tanto, requieren apoyos complementarios para su continuidad dentro del sistema. Por tanto, todas las acciones están orientadas a la garantía del derecho a la educación de los grupos poblacionales menos favorecidos y hacen parte del compromiso sectorial frente a la política pública de atención y reparación a víctimas.

1. Colombia Libre de Analfabetismo

Colombia Libre de Analfabetismo es uno de los cinco ejes estratégicos del Plan Sectorial de Educación que estableció, entre otros objetivos, el desarrollo de acciones encaminadas a alfabetizar el territorio nacional, buscando transformar la vida de miles de colombianos que a través de los años y por diversas razones no han iniciado sus procesos de aprendizaje.

Con el fin de incidir en la reducción de la tasa de analfabetismo, la Subdirección de Permanencia viene desarrollando diferentes procesos, como convenios con organismos nacionales e internacionales y contratación de operadores privados, en la vigencia 2007 se llevó a cabo la licitación pública LP-MEN-02-2017 para la contratación de la prestación del servicio y despliegue del programa de alfabetización a través del ciclo I del modelo educativo A CRECER. A continuación, se presentan las diferentes estrategias que ha implementado el MEN para la atención de la población joven y adulta que no ha iniciado un proceso de aprendizaje.

Con la estrategia de alfabetización se busca brindar el acceso a los distintos niveles educativos, erradicar el analfabetismo, actualizar los conocimientos según el nivel de educación y desarrollar la capacidad de participación en la vida económica, política, social, cultural y comunitaria de la población.

Licitación pública LP-MEN-02-2017 – Contrato 1072 de 2017

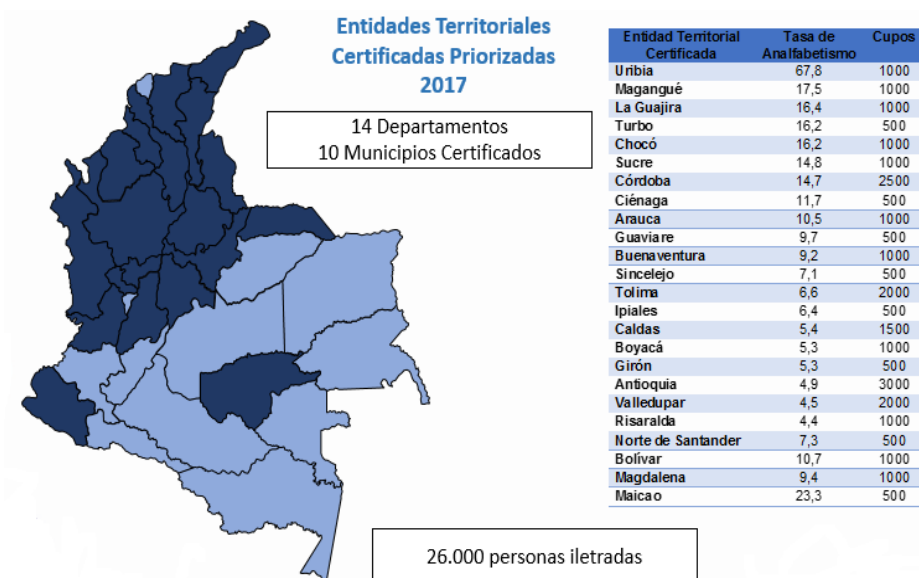
El acta de inicio se firmó el 4 de julio de 2017, con una inversión de \$6.740.360.915. El 5 de julio se desarrolló el primer comité técnico, en donde se coordinó el plan de trabajo y cronograma de actividades. Se remitió comunicación oficial a las ETC informando sobre el proceso de alfabetización, compromisos de las ETC priorizadas, rectores, operador, MEN y los cupos asignados.

El 31 de julio se finalizaron las 24 reuniones con las ETC priorizadas, donde se realizó la presentación del programa de alfabetización, metodología y plan de trabajo para el despliegue del modelo educativo A CRECER y se aclararon inquietudes que surgieron de la implementación.

En la tercera semana de agosto la focalización se consolidó, previa revisión y verificación en el SIMAT. Simultáneamente a la focalización se realizó la contratación de los coordinadores y gestores regionales.

Con esta licitación se generaron más de 1.000 empleos directos en las regiones donde se desarrolló el programa de alfabetización y se atendieron alrededor de 26.000 iletrados focalizados en las regiones con mayores tasas de analfabetismo.

La focalización de la población se distribuyó así en las siguientes ETC:



Con este proceso se logró la atención de 26.000 personas en situación de analfabetismo. Un logro importante, es que se atendieron a más de 7.000 personas iletradas focalizadas en la zona rural. Adicionalmente, se lograron atender a más de 400 personas en condición de discapacidad.

Convenio Marco de Colaboración 844 DE 2011

El convenio tiene como objetivo aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación entre el MEN, Ecopetrol y la OEI para la promoción, implementación, fomento, fortalecimiento y desarrollo del Programa Nacional de Alfabetización y educación para jóvenes y adultos del MEN, que permita contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, así como, a la retención y cobertura dentro de dicho programa mediante el programa Cero Analfabetismo de Ecopetrol que se consolidará a través de la comunión de esfuerzos entre las partes.

El convenio lleva alrededor de 6 años (del 15 de diciembre de 2011 a 14 de diciembre de 2017), en el cual se han invertido aproximadamente \$100.196.599.027 millones, donde el 29% corresponde al MEN con un aporte de \$ 28.921.599.047, el 69% corresponde a Ecopetrol con un aporte de \$69.199.999.980 y un 2% a la OEI con un aporte de \$2.075.000.000.

Inicialmente, se proyectó atender para los 6 años del convenio a 60.000 jóvenes y adultos iletrados mayores de 15 años. No obstante, se han adicionado recursos al convenio, lo cual ha permitido que desde la firma del convenio en el 2011 a la fecha se tengan 277.640 beneficiarios en ciclo I y II, mejorando así sus procesos de lecto escritura y competencias básicas en 68 ETC.

Si bien el convenio marco de colaboración se celebró en diciembre del año 2011, a lo largo de su desarrollo se han suscrito 6 acuerdos.

Durante la vigencia 2017 se implementó el acuerdo 6 que amplió la cobertura a 6.991 estudiantes y con recursos de los acuerdos 3 y 5 se beneficiaron 7.580 estudiantes, para un total de 14.571 jóvenes y adultos iletrados durante la actual vigencia. Las ETC beneficiadas fueron: Nariño, Tumaco, Putumayo, Cesar, Vichada, Casanare, Caquetá, Yopal y Meta.

Se adelantó un proceso de formación socio-pedagógico con los facilitadores de la estrategia a través de un acompañamiento a los grupos por parte de la Universidad Minuto de Dios y un diplomado de formación en el modelo A CRECER por medio de una plataforma virtual dispuesta para ello.

Igualmente, se adelantan las acciones para liquidar el convenio marco a través de informes administrativos, técnicos y financieros por cada acuerdo ejecutado. Este convenio ha permitido atender 229.183 personas en el periodo 2014-2017.

Convenio 897 de 2017

El convenio busca aunar esfuerzos para ajustar los documentos y materiales del Modelo Educativo Flexible de alfabetización Ciclo I desarrollado por ASCUN para alfabetizar a personas jóvenes y adultas y realizar una prueba piloto. Con esto, podremos contar con un modelo de alfabetización pertinente y ajustado que sea propiedad del MEN. A su vez, se busca generar capacidad instalada en el MEN para realizar futuras transferencias del modelo a las ETC y que éstas lo puedan implementar.

Con la prueba piloto, se buscó beneficiar a 530 personas del sector rural y urbano de los municipios de Cundinamarca que hacen parte de las ETC Cundinamarca y Bogotá, específicamente con la población de plaza de mercado urbano marginal de Corabastos. Aunque se focalizaron 530 personas, sólo 407 aceptaron ser parte de la estrategia, de acuerdo con los horarios concertados.

Se adelantó el proceso de suscripción del convenio, firmando el acta de inicio el 25 de abril.

- Esta estrategia nos permitió contar con el modelo educativo flexible PACES ajustado, de acuerdo con el concepto de la calidad educativa emitido por la Subdirección de Referentes.
- Se ha avanzado en el pilotaje de implementación de la propuesta metodológica del modelo, atendiendo a 407 personas.
- Logramos la participación de la secretaría de educación de Bogotá y Cundinamarca, promoviendo los procesos de institucionalización de la estrategia de alfabetización para jóvenes y adultos.
- El logro en el periodo 2014-2018 es poder contar con un modelo educativo flexible propio para educación de jóvenes y adultos que permite su transferencia a las entidades territoriales para que ceda implementado de manera institucional en los establecimientos educativos oficiales y las actualizaciones con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional.

Convenio 804 de 2017

Su objetivo fue aunar esfuerzos para apoyar a las ETC y establecimientos educativos de Cauca y Chocó, en la implementación del programa nacional de alfabetización Ciclo Lectivo Especial Integrado - CLEI – 1, a través del modelo Etno-Educativo de alfabetización para comunidades negras del pacífico colombiano.

El acta de inicio se firmó el 30 de marzo de 2017, adicionalmente, se realizaron reuniones de contacto inicial con las ETC Cauca, Chocó y el Consejo Noruego para Refugiados - CNR la semana del 17 al 21 de abril de 2017, espacios en los que se socializó el convenio, se definieron los establecimientos educativos a priorizar y la habilitación de la oferta.

El MEN realizó acompañamiento al proceso de formación de tutores en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, donde se socializó la política de

alfabetización del MEN, se orientó la ruta de implementación del Programa Nacional de Alfabetización y el rol de las partes que intervienen.

Por medio de esta estrategia no solo se logró atención de población en López de Mikay, Guapi y Timbiquí, en el departamento del Cauca y alto Baudo en el departamento de Chocó, sino que se llegó a sectores rurales dispersos de difícil acceso, permitiendo garantizar una atención diferencial a comunidades negras del Pacífico Colombiano.

Para la atención de estas poblaciones se asignaron 1.000 cupos y se logró atender 1.015 personas, las cuales fueron reportadas en el SIMAT. De la población atendida, el 10% hace parte de comunidades indígenas que cohabitan en dichos territorios.

Se logró garantizar la sesión de derechos patrimoniales, al MEN, del modelo etnoeducativo para comunidades negras del Pacífico colombiano, por parte del Consejo Noruego para Refugiados.

Grupo de Atención Educativa a Población Vulnerable y Víctima

Me quedo en la escuela, protejo mis sueños

Para el 2017 se definió un proyecto que busca la prestación de servicios de capacitación y dotación de material pedagógico a docentes, directivos docentes y equipos técnicos de las secretarías de educación de las ETC a partir del diseño y la implementación de una propuesta técnica y pedagógica para fortalecer las condiciones de atención educativa pertinente, y garantizar la permanencia escolar, de la población vulnerable y víctima del conflicto armado interno; con el enfoque de educación inclusiva que promueve el sistema educativo colombiano.

El proyecto “Me quedo en la escuela, protejo mis sueños” en el marco del contrato 1166 de 2017 con la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani, se concentró en la prevención de la deserción escolar por tres riesgos sociales: 1). embarazo adolescente, 2). reclutamiento forzado, delincuencia juvenil y utilización de menores y 3). Riesgo por presencia de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados en los entornos escolares.

Este programa priorizó la atención a regiones donde a partir de los exhortos realizados por las altas cortes se hacía necesaria la presencia del nivel nacional, de igual manera, de acuerdo con la información suministrada de la Unidad de Víctimas,

se priorizó y focalizó la atención de ETC donde hay mayor concentración de afectaciones. Lo anterior requirió una inversión de \$ 1.601.314.557 ejecutado a través de un contrato que fue adjudicado luego de surtir un proceso de licitación pública, donde fue seleccionada la Fundación de Pedagogía Conceptual Alberto Merani como ganadora para la ejecución del mismo.

“Me quedo en la escuela, protejo mis sueños” logró llegar a 32 ETC, 116 municipios, donde se desarrollaron 36 talleres para la capacitación de docentes, directivos docentes y representantes de las secretarías de educación, se entregaron kits con material pedagógico a más de 700 beneficiarios, como herramienta para el trabajo en las 696 réplicas realizadas con los estudiantes y comunidad educativa, impactando a 14.488 beneficiarios indirectos en total. También, en el marco del proyecto se realizaron 7 pasantías con la participación de 64 docentes, en las que se pudo generar una red de intercambio de experiencias positivas para la prevención de la deserción escolar por causa de los riesgos sociales priorizados. Con lo anterior se fortaleció la capacidad de las secretarías de educación de entidades territoriales certificadas para la atención de población vulnerable y víctima del conflicto armado interno.

Atención Educativa a Población en el Marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA

El MEN es un actor fundamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA, el cual tiene la misión de apoyar a las ETC para que garanticen el derecho a la educación de los jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley penal, los cuales también son considerados como una población de especial protección constitucional, a partir de la organización de la prestación del servicio educativo en los términos contemplados en el Decreto 2383 de 2015, promoviendo la estructuración de las acciones educativas específicas que fomentan el acceso, la permanencia y la promoción escolar, así como la pertinencia de la oferta.

Durante el 2017 el MEN dio continuidad al proceso de asistencia técnica y acompañamiento a las ETC en la implementación de lo reglamentado con el Decreto 2383 de 2015, en tal sentido se trabajó con equipos técnicos de las secretarías de educación, docentes y directivos docentes para la formulación de acciones encaminadas a la garantía del derecho a la educación de los jóvenes en conflicto con la ley penal.

Entre las estrategias empleadas para la divulgación del conocimiento y aplicación del Decreto 2383 de 2015 se desarrollaron, además de las metodologías tradicionales, el empleo de la videoconferencia utilizando para ello la plataforma tecnológica del SENA, en las videoconferencias participan del nivel nacional el ICBF, el MEN y en algunos casos el Ministerio de Justicia. Las secretarías de educación se conectaron a través de las seccionales del SENA.

El equipo de atención educativa a población del SRPA se plantea los siguientes retos:

- Continuar adelantando proceso de acompañamiento para la implementación del Decreto 2383 de 2015 y la Directiva Ministerial sobre prestación servicio educativo SRPA.
- Desarrollar mesas técnicas por departamento para agilizar la implementación de servicio educativo en el marco del SRPA.
- Culminar los procesos administrativos de reconocimiento de sedes Centro de Atención Especializada - CAE y Centro de Internamiento Preventivo -CIP como sedes educativas.
- Acompañar a las ETC en definición de elementos constitutivos de estrategia pedagógica de atención en CEA / CIP.
- Iniciar definición de atención de jóvenes SRPA en centro semi cerrado y en medidas no privativas en medio familiar.
- Diseñar e implementar un Objeto Virtual de Aprendizaje - OVA sobre lineamientos generales del Decreto 2383 de 2015.

Educación en el riesgo de minas antipersonal

“El concepto Educación en el Riesgo de Minas - ERM es un conjunto de procesos dirigidos a la población civil, que busca sensibilizar y fomentar una cultura de comportamientos seguros, para reducir el riesgo a un nivel donde la gente pueda vivir de manera segura y crear un entorno donde se dé un desarrollo económico y social libre de las limitaciones impuestas por la presencia de artefactos explosivos. Se realiza por medio de difusión de información pública, educación y capacitación, y gestión del riesgo comunitario”. (Dirección Descontamina Colombia. Estándar Nacional de ERM. Septiembre 2017. Pág. 8).

Este programa busca orientar a las ETC en el desarrollo de actividades de ERM al interior de los EE que se encuentran en territorios afectados por la presencia de MAP, MSE y/o TE.

El MEN participó activamente en la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra las Minas Antipersonal – CINAMAP y en las reuniones periódicas que se realizaron en el periodo. Del mismo modo, realizó una coordinación interinstitucional con la DAICMA para adelantar talleres con actores del sector educativo en educación en riesgo de minas.

Se activaron las rutas de emergencia en los momentos que se presentaron accidentes o incidentes por la presencia o sospecha de artefactos explosivos en espacios cercanos a los EE en Saravena (Arauca), Samaná (Caldas), La Montañita (Caquetá), Morales (Cauca), San José del Palmar (Choco), Tibú y Hacarí (Norte de Santander), Orito y Puerto Caicedo (Putumayo) y Tumaco (Nariño). Frente a estos casos se realiza seguimiento con la DAICMA y las secretarías de educación correspondientes.

Igualmente, el MEN participó en dos sesiones de la Mesa Nacional de Educación en Riesgo de Minas, liderada por la DAICMA el 2 y 3 de marzo de 2017 en la ciudad de Bogotá y el 1 de diciembre en Bucaramanga.

A nivel nacional se ejecutó el proyecto “Me Quedo en la Escuela, Protejo mis Sueños” el cual contempló un proceso de capacitación en ERM en municipios con alto riesgo de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados. Proceso que benefició a 12 grupos de 20 docentes de 12 ETC y 54 municipios, a quienes se les entregó el kit pedagógico y didáctico de ERM.

En el mes de abril, el MEN participó en 3 mesas de articulación de acciones de ERM junto con las secretarías de educación de Nariño, Norte de Santander y Chocó y la DAICMA en las ciudades de Pasto, Cúcuta y Quibdó, y en mayo en Tumaco, donde se presentaron los proyectos a desarrollar en el 2017, se validaron las focalizaciones y se establecieron acuerdos de trabajo. De igual manera se apoyó la realización de las mesas de Antioquía y Arauca.

Al igual que en los demás programas, el MEN busca implementar el proyecto “Me Quedo en la Escuela, Protejo mis Sueños” en la vigencia 2018 en municipios priorizados por la CIPRUNNA.

Uso militar de establecimientos educativos.

Son muchos los EE que en el marco del conflicto armado interno se ven expuestos día a día a la presencia de actores armados tanto legales como ilegales, los cuales en muchas ocasiones trasgreden los límites de los establecimientos y los usan con fines militares. También se presentan los casos donde quedan en medio de enfrentamientos entre distintos actores. En ambos casos se pone en riesgo la integridad de los estudiantes, los docentes y toda la comunidad educativa.

El MEN ha trabajado de manera articulada con el Ministerio de Defensa Nacional, el Comité Internacional de la Cruz Roja - CICR, Cancillería y la comunidad internacional para que las escuelas sean territorios protectores y protegidos. Es por esto que este programa busca implementar estrategias y articular acciones de diferentes actores para prevenir el uso militar de EE, así como mitigar los riesgos y minimizar las afectaciones por posibles ataques.

Participación a la reunión con la Coalición Global para Proteger la Educación de Ataques en la cual se insta al Estado colombiano a firmar la Declaración de Escuelas más Seguras. A raíz de ello, se realizaron 7 reuniones, una al interior del MEN, tres con la Cancillería y tres en el Ministerio de Defensa con el objeto de analizar la posibilidad que el Estado colombiano se adhiera a la Declaración. Se participó en la preparación de la presentación de Colombia en la Conferencia de Escuelas Seguras en Argentina los días 28 y 29 de marzo de 2017.

Se estableció una mesa de trabajo entre los Ministerios de Defensa y el MEN con el apoyo técnico del CICR para concertar un protocolo que prevenga el uso militar de los EE. Actualmente se cuenta con un documento de trabajo que en el 2018 inició su trámite de firma al interior de cada ministerio.

Así mismo, en el 2017 se realizó la recepción, trámite y seguimiento de casos de ocupación y afectación en San José del Guaviare y el Capricho (Guaviare), como fue el caso de la IE de Charras, la cual se vio afectada por la ubicación de la Zona Veredal Transitoria - ZVTN y se remitió el caso a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y al Comando Estratégico de Transición.

Fortalecimiento del servicio de internado escolar y la definición de una política nacional orientada a su institucionalización reglamentaria

El servicio de internado escolar comprende la atención complementaria a la jornada escolar, tal como el hospedaje, alimentación, cuidado y uso creativo del tiempo libre ofrecidas por un EE, durante el calendario académico, desde que termina la jornada escolar hasta su reinicio, de acuerdo con el proyecto educativo institucional o comunitario.

El objetivo del programa inicialmente es reglamentar la prestación del servicio de internado escolar en los EE, para garantizar el derecho a la educación de las NNAJ que residan en zonas rurales de difícil acceso y/o con población dispersa que por diferentes condiciones no disponen de oferta educativa. Adicionalmente se propone fortalecer este servicio en las ETC y EE que realmente lo requieren.

En el 2017 se logró consolidar, con el aporte de las diferentes del MEN, el proyecto de decreto para reglamentar el servicio de internado escolar el cual contempla disposiciones generales, requerimientos para el funcionamiento del servicio, condiciones para la prestación del servicio, canasta educativa, financiación, funciones y responsabilidades de los diferentes actores, seguimiento al servicio de internado escolar y disposiciones finales. Actualmente el proyecto está en revisión por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

El MEN ha fomentado la posibilidad de articular los EE con servicio de internado escolar con el programa de Jornada Única teniendo en cuenta que ellos tienen condiciones que favorecen la implementación de ella y podría a su vez contribuir al fortalecimiento del servicio.

Se realizó asistencia técnica a las ETC de Nariño y Norte de Santander para la formalización de este servicio, lo cual se logró en dos EE de Norte de Santander. Adicionalmente a la Secretaría de Educación Departamental del Guaviare en la elaboración de la resolución, por medio de la cual se fijan parámetros para la operación del servicio de internado escolar en establecimientos educativos oficiales del departamento. A la fecha la resolución está en trámite de firma por parte del ente territorial.

Se realizó un proceso de retroalimentación del proyecto de reglamentación con estudiantes internos y sus familias en las ETC de Meta, Guaviare, Vichada, Putumayo, Caquetá y Vaupés. Igualmente, el MEN participó en el encuentro de secretarios de educación de la Orinoquía y Amazonía donde se atendieron las inquietudes con respecto al servicio de internado escolar.

Finalmente, del 20 al 23 de noviembre se realizó en la ciudad de Villavicencio y los municipios de San Juan de Arama, Granada y San Martín (Meta) el “Col Col”: Intercambio de experiencias de direccionamiento, administración y funcionamiento del servicio de internado escolar en zonas rurales de Colombia” en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional - APC Colombia, el cual tuvo por objetivo contribuir al fortalecimiento de competencias para la gestión del servicio educativo de internado escolar en Colombia. Se contó con la participación de aproximadamente 60 representantes de las ETC de Putumayo, Norte de Santander, Vaupés, Guainía, Guaviare, Vichada, Caquetá, Amazonas, Meta, Uribe, Casanare, Arauca y Cauca. Lo anterior se constituyó en el 1er evento nacional del servicio de internado escolar realizado en el país.

El equipo de trabajo busca terminar de concertar el proyecto de decreto que reglamenta el servicio de internado escolar y publicarlo y elaborar los lineamientos técnicos y operativos del servicio de internado escolar. Del mismo modo, desea lograr articulación con la cooperación internacional para buscar mecanismos de financiación del servicio.

Programa Presidencial Camino Diferencial de Vida

La alta Consejería para los Derechos Humanos, lidera desde 2016 el programa Camino Diferencial de Vida, programa por medio del cual se busca restablecer los derechos de los menores desvinculados de las FARC - EP, en el marco de los acuerdos de La Habana. El desarrollo de dicho programa tiene el aporte y apoyo, de diferentes sectores y dependencias de gobierno, para que de manera integral se atiendan las necesidades de esta población víctima del conflicto armado interno. En efecto y desde finales de 2016, el MEN, viene desarrollando las acciones pertinentes al restablecimiento del derecho a la educación.

Durante el 2017, el MEN en articulación con las secretarías de educación de las ETC, participó activamente en la definición de rutas y protocolos para la atención de menores desvinculados de las filas de las FARC - EP, a partir de lo dispuesto en los

acuerdos de La Habana. En ese sentido, apoyó la aplicación de pruebas diagnósticas para la certificación del grado de escolaridad de los menores, el seguimiento a la matrícula 2017 de los mismos, la atención de casos particulares de especial atención y el seguimiento y monitoreo en general del programa, en lo pertinente a la atención educativa. Para lo anterior se desarrollaron las actividades a continuación relacionadas.

- **Rutas y protocolos de atención:** Definición de rutas de atención y protocolos, para la comunicación, socialización y articulación con secretarías de educación, de las ETC, en las cuales existe presencia de adolescentes y jóvenes desvinculados. A partir de estos protocolos, se buscó la socialización del programa y la construcción de canales de comunicación que permitieran realizar el seguimiento y monitoreo del proceso de estos estudiantes.
- **Pruebas diagnósticas:** Se apoyó el proceso de concertación y aplicación de las pruebas diagnósticas, con las cuales se identificó y certificó el grado de escolaridad en los que se encuentran. Lo anterior, como insumo fundamental para definir la oferta educativa con la cual prestar la atención educativa.
- **Comunicaciones y requerimientos a secretarías de educación:** A partir de los casos emergentes y excepcionales, de especial atención evidenciados durante el transcurso del año, se prestó apoyo y seguimiento a los mismos, para garantizar la atención educativa a ese grupo poblacional.
- **Seguimiento y monitoreo:** A partir de la base de datos suministrada por la Alta Consejería Presidencial para los Derechos Humanos se realizaron cruces de información al interior del Ministerio, que permitieron identificar y establecer la situación escolar de los 124 jóvenes, que hacen parte del programa Camino Diferencial de Vida.

De igual forma, se les propuso, a las secretarías de educación de las ETC , un cuestionario que permitiera tanto identificar la situación educativa de los menores efectivamente matriculados durante 2017, como definir acciones a desarrollar en 2018 para aquellos menores no matriculados durante el año anterior; lo que en efecto permita su efectiva atención por parte de las secretarías de educación, quienes por competencia deben garantizar la prestación del servicio educativo y a las cuales el MEN apoyará a través de las asistencias técnicas pertinentes.

Para la vigencia 2017, el programa “Camino diferencial de Vida” atendió a 124 adolescentes y jóvenes desvinculados en todo el país. Al cierre de este año, desde el seguimiento y monitoreo realizado a partir de la base de datos suministrada por la Alta Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, y el cruce de estos datos con SIMAT; se pudo establecer que el 25% de los menores fueron

efectivamente matriculados y atendidos con oferta educativa. Estos adolescentes y jóvenes, se encuentran actualmente en 10 ETC que corresponden a 7 departamentos y 16 municipios.

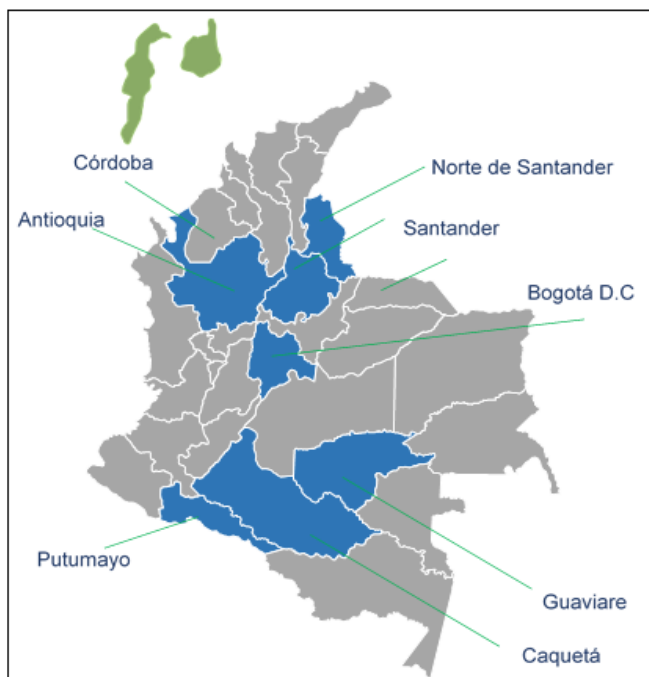


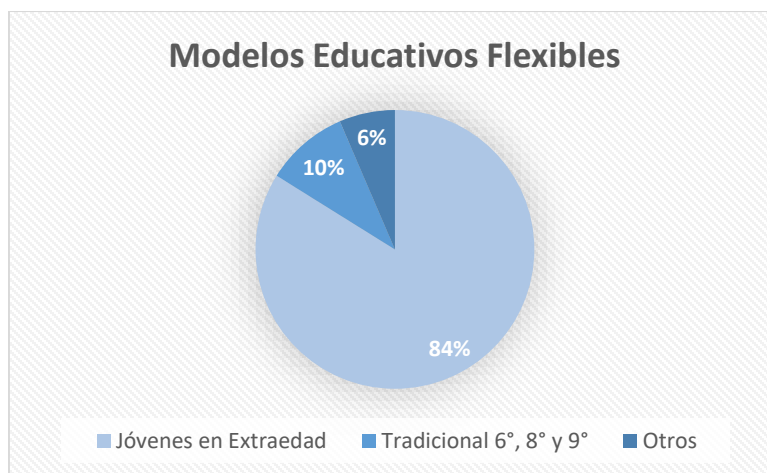
Tabla 9: ETC acompañadas con el programa Camino diferencial de vida

ETC	Antioquia	Girón
	Bogotá	Guaviare
	Caquetá	Medellín
	Florencia	Norte de Santander
	Floridablanca	Putumayo
Departamentos	Antioquia	Norte de Santander
	Caquetá	Putumayo
	Guaviare	Santander
Municipios	Acarí	La Playa
	Bogotá D.C	Medellín

	Carepa	Ocaña
	El Paujil	Puerto Asís
	Florencia	San José del Guaviare
	Floridablanca	San Vicente del Caguán
	Frontino.	Vigía del Fuerte.
	Girón.	Yolombó.

Fuente: Subdirección de Permanencia

A partir de la base de datos que fue suministrada por la Alta Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, El 25% de matriculados corresponde a 31 menores de los 124 reportados. De estos 31 el 84%, es decir 26 menores, han sido atendidos con el modelo educativo Jóvenes en Extra edad y Adultos dentro de los ciclos 2 al 6, los demás han sido atendidos con otros MEF como Posprimaria, Ser Humano, Cafam, Telesecundaria y Educación Tradicional para los grados de 6°, 8° y 9°.



El MEN ha identificado diferentes dificultades a la hora de implementar este programa, algunas de ellas son:

- La falta de articulación de defensores de familia, con secretarías de educación, enlaces territoriales de la Alta Consejería Presidencial y el MEN; no hizo posible un mejor desarrollo de los procesos, así como conocer novedades de cambios de ciudad de los menores, entre otras circunstancias.

Dicha articulación se complejizó a partir de los roles y limitaciones que han presentado las figuras de los defensores de familia del ICBF, para participar más activamente (en la mayoría de los casos), en reuniones de seguimiento y avance de los procesos adelantados dentro del programa, así como una interlocución con las secretarías de educación que permita una mejor atención de las necesidades educativas de los adolescentes y jóvenes.

- Las fechas de entrega de los menores, que en algunos casos se hicieron en meses para los cuales, el calendario escolar sólo les podía ofrecer la posibilidad de ingresar al sistema educativo en calidad de asistentes, y ante lo cual, muchos de ellos optaron por esperar el año siguiente para retomar o iniciar su formación.
- Los resultados de las pruebas diagnósticas y la cobertura de ofertas escolares pertinentes a sus necesidades; ya que los lugares de ubicación de los menores dificultaron en ciertos casos el acceso de los mismos al sistema educativo, y, por otra parte, los mismos resultados generaron, para algunos adolescentes y jóvenes, una incomodidad e inconformidad, al no obtener la certificación del grado esperado.

Programa de Alimentación Escolar

El Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia de acceso y permanencia, que complementa la alimentación que deben brindar los padres y busca que los estudiantes tengan la energía necesaria para concentrarse en sus clases.

Se realizó gestión de seguimiento y monitoreo financiero de los recursos entregados a las 95 ETC durante la vigencia 2017 y se ha iniciado el proceso de seguimiento en la actual vigencia

Asignación presupuestal 2018 y trámite de vigencias futuras para cofinanciar el PAE en las ETC en la vigencia 2018

De conformidad con la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2018, los recursos de inversión para la cofinanciación por parte del MEN para la operación del programa serán distribuidos parcialmente, en razón a que no es posible asignar desde este año la totalidad de los recursos previstos de cofinanciación, dado que se superaría el cupo de aval fiscal.

Con el objetivo de favorecer el adecuado inicio de la operación en la vigencia 2017, el MEN gestionó trámite de vigencia futura ante el Ministerio de Hacienda, la cual fue aprobada por valor de \$ 393.264.954.298 y quedó con la siguiente distribución:

Distribución vigencia futura

ETC	Asignación operación 2018 PAE - MEN						TOTAL 2017
	PAE Regular		Total PAE Regular	PAE Jornada Única		Total PAE Jornada Única	
	2017	2018		2016	2017		
Amazonas	531.250	752.826.220	753.357.470	531.250	63.473.240	64.004.490	817.361.960
Antioquia	531.250	15.349.302.726	15.349.833.976	531.250	425.199.920	425.731.170	15.775.565.146
Apartadó	531.250	756.298.759	756.830.009	531.250	257.432.360	257.963.610	1.014.793.619
Arauca	531.250	2.522.059.767	2.522.591.017	531.250	127.300.420	127.831.670	2.650.422.687
Armenia	531.250	1.109.630.014	1.110.161.264	531.250	1.735.249.840	1.735.781.090	2.845.942.354
Atlántico	531.250	4.208.689.597	4.209.220.847	531.250	3.528.191.900	3.528.723.150	7.737.943.997
Barrancabermeja	531.250	446.311.326	446.842.576	531.250	237.847.680	238.378.930	685.221.506
Barranquilla	-	-	-	531.250	4.062.169.380	4.062.700.630	4.062.700.630
Bello	531.250	862.513.338	863.044.588	531.250	131.783.660	132.314.910	995.359.498
Bogotá	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar	531.250	7.172.145.892	7.172.677.142	531.250	2.428.264.360	2.428.795.610	9.601.472.752
Boyacá	531.250	8.331.668.384	8.332.199.634	531.250	2.531.260.900	2.531.792.150	10.863.991.784
Bucaramanga	-	-	-	531.250	520.409.780	520.941.030	520.941.030
Buenaventura	531.250	1.779.894.717	1.780.425.967	531.250	201.391.860	201.923.110	1.982.349.077
Buga	531.250	517.373.713	517.904.963	531.250	811.820.380	812.351.630	1.330.256.593
Caldas	531.250	5.211.406.607	5.211.937.857	531.250	1.797.779.240	1.798.310.490	7.010.248.347
Cali	-	-	-	531.250	3.692.420.060	3.692.951.310	3.692.951.310
Caquetá	531.250	3.303.916.424	3.304.447.674	531.250	1.220.267.140	1.220.798.390	4.525.246.064
Cartagena	-	-	-	531.250	2.729.703.260	2.730.234.510	2.730.234.510
Cartago	531.250	988.703.108	989.234.358	531.250	123.171.120	123.702.370	1.112.936.728

**INFORME AL HONORABLE CONGRESO DE LA REPÚBLICA
UTILIZACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS
POR LA LEY 1738 DE 2014 Y DECRETO
REGLAMENTARIO 399 DE 2011
PERIODO: JUNIO 2017 – MAYO 2018**

ETC	Asignación operación 2018 PAE - MEN						
	PAE Regular		Total PAE Regular	PAE Jornada Única		Total PAE Jornada Única	TOTAL 2017
	2017	2018		2016	2017		
Casanare	531.250	1.691.168.576	1.691.699.826	531.250	1.179.800.000	1.180.331.250	2.872.031.076
Cauca	500.000	9.373.676.088	9.374.176.088	500.000	1.506.368.640	1.506.868.640	10.881.044.728
Cesar	500.000	5.979.282.719	5.979.782.719	500.000	1.121.163.940	1.121.663.940	7.101.446.659
Chía	531.250	290.565.165	291.096.415	531.250	620.338.840	620.870.090	911.966.505
Chocó	500.000	7.542.736.411	7.543.236.411	500.000	1.459.648.560	1.460.148.560	9.003.384.971
Ciénaga	531.250	570.143.410	570.674.660	531.250	180.863.340	181.394.590	752.069.250
Córdoba	531.250	7.686.588.467	7.687.119.717	531.250	4.020.994.360	4.021.525.610	11.708.645.327
Cúcuta	531.250	3.813.392.130	3.813.923.380	531.250	837.540.020	838.071.270	4.651.994.650
Cundinamarca	531.250	9.446.844.888	9.447.376.138	531.250	9.229.811.360	9.230.342.610	18.677.718.748
Dosquebradas	531.250	455.151.440	455.682.690	531.250	156.795.420	157.326.670	613.009.360
Duitama	531.250	503.184.611	503.715.861	531.250	957.879.620	958.410.870	1.462.126.731
Envigado	531.250	327.152.751	327.684.001	531.250	1.386.029.040	1.386.560.290	1.714.244.291
Facatativá	531.250	431.769.348	432.300.598	531.250	233.246.460	233.777.710	666.078.308
Florencia	531.250	1.008.648.782	1.009.180.032	531.250	423.194.260	423.725.510	1.432.905.542
Floridablanca	531.250	491.172.702	491.703.952	531.250	114.558.580	115.089.830	606.793.782
Fusagasugá	531.250	660.215.667	660.746.917	531.250	725.930.940	726.462.190	1.387.209.107
Girardot	531.250	351.025.665	351.556.915	531.250	842.377.200	842.908.450	1.194.465.365
Girón	531.250	271.268.519	271.799.769	531.250	277.135.020	277.666.270	549.466.039
Guainía	531.250	418.919.175	419.450.425	531.250	35.394.000	35.925.250	455.375.675
Guaviare	531.250	882.272.021	882.803.271	531.250	279.612.600	280.143.850	1.162.947.121
Huila	531.250	4.643.307.044	4.643.838.294	531.250	2.325.503.780	2.326.035.030	6.969.873.324
Ibagué	531.250	347.303.466	347.834.716	531.250	1.716.373.040	1.716.904.290	2.064.739.006
Ipiales	531.250	867.914.295	868.445.545	531.250	662.811.640	663.342.890	1.531.788.435

**INFORME AL HONORABLE CONGRESO DE LA REPÚBLICA
UTILIZACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS
POR LA LEY 1738 DE 2014 Y DECRETO
REGLAMENTARIO 399 DE 2011
PERIODO: JUNIO 2017 – MAYO 2018**

ETC	Asignación operación 2018 PAE - MEN						
	PAE Regular		Total PAE Regular	PAE Jornada Única		Total PAE Jornada Única	TOTAL 2017
	2017	2018		2016	2017		
Itagüí	531.250	391.297.762	391.829.012	531.250	555.213.880	555.745.130	947.574.142
Jamundí	531.250	545.983.223	546.514.473	531.250	657.030.620	657.561.870	1.204.076.343
La Guajira	500.000	6.585.832.070	6.586.332.070	500.000	1.662.338.200	1.662.838.200	8.249.170.270
Lorica	531.250	1.112.510.760	1.113.042.010	531.250	888.389.400	888.920.650	2.001.962.660
Magangué	531.250	985.589.847	986.121.097	531.250	677.205.200	677.736.450	1.663.857.547
Magdalena	500.000	6.495.911.875	6.496.411.875	500.000	3.673.543.260	3.674.043.260	10.170.455.135
Maicao	500.000	1.155.719.863	1.156.219.863	500.000	1.242.683.340	1.243.183.340	2.399.403.203
Malambo	531.250	691.228.730	691.759.980	531.250	9.438.400	9.969.650	701.729.630
Manizales	531.250	1.255.831.064	1.256.362.314	531.250	1.838.600.320	1.839.131.570	3.095.493.884
Medellín	-	-	-	531.250	3.207.522.260	3.208.053.510	3.208.053.510
Meta	531.250	3.344.450.982	3.344.982.232	531.250	1.595.561.520	1.596.092.770	4.941.075.002
Montería	531.250	1.923.258.098	1.923.789.348	531.250	2.077.391.840	2.077.923.090	4.001.712.438
Mosquera	531.250	243.025.670	243.556.920	531.250	891.102.940	891.634.190	1.135.191.110
Nariño	500.000	9.150.669.837	9.151.169.837	500.000	1.106.062.500	1.106.562.500	10.257.732.337
Neiva	531.250	2.101.277.322	2.101.808.572	531.250	1.025.128.220	1.025.659.470	3.127.468.042
Norte De Santander	531.250	5.257.314.200	5.257.845.450	531.250	219.324.820	219.856.070	5.477.701.520
Palmira	531.250	606.044.630	606.575.880	531.250	907.266.200	907.797.450	1.514.373.330
Pasto	531.250	2.313.879.483	2.314.410.733	531.250	627.535.620	628.066.870	2.942.477.603
Pereira	531.250	830.862.645	831.393.895	531.250	1.450.918.040	1.451.449.290	2.282.843.185
Piedecuesta	531.250	522.668.096	523.199.346	531.250	115.620.400	116.151.650	639.350.996
Pitalito	531.250	860.935.887	861.467.137	531.250	171.071.000	171.602.250	1.033.069.387
Popayán	531.250	1.394.366.235	1.394.897.485	531.250	261.089.740	261.620.990	1.656.518.475
Putumayo	531.250	5.020.471.137	5.021.002.387	531.250	1.159.153.500	1.159.684.750	6.180.687.137

**INFORME AL HONORABLE CONGRESO DE LA REPÚBLICA
UTILIZACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS
POR LA LEY 1738 DE 2014 Y DECRETO
REGLAMENTARIO 399 DE 2011
PERIODO: JUNIO 2017 – MAYO 2018**

ETC	Asignación operación 2018 PAE - MEN						
	PAE Regular		Total PAE Regular	PAE Jornada Única		Total PAE Jornada Única	TOTAL 2017
	2017	2018		2016	2017		
Quibdó	531.250	1.929.165.330	1.929.696.580	531.250	213.425.820	213.957.070	2.143.653.650
Quindío	531.250	1.699.329.724	1.699.860.974	531.250	1.826.448.380	1.826.979.630	3.526.840.604
Riohacha	500.000	2.028.841.924	2.029.341.924	500.000	412.222.120	412.722.120	2.442.064.044
Rionegro	531.250	276.605.917	277.137.167	531.250	879.068.980	879.600.230	1.156.737.397
Risaralda	531.250	3.292.567.313	3.293.098.563	531.250	746.931.380	747.462.630	4.040.561.193
Sabaneta	531.250	138.664.071	139.195.321	531.250	53.326.960	53.858.210	193.053.531
Sahagún	531.250	664.799.186	665.330.436	531.250	526.190.800	526.722.050	1.192.052.486
San Andrés	531.250	629.492.171	630.023.421	531.250	112.081.000	112.612.250	742.635.671
Santa Marta	531.250	1.092.438.371	1.092.969.621	531.250	1.560.875.400	1.561.406.650	2.654.376.271
Santander	531.250	5.736.560.893	5.737.092.143	531.250	2.646.055.440	2.646.586.690	8.383.678.833
Sincelejo	531.250	1.782.551.328	1.783.082.578	531.250	1.034.212.680	1.034.743.930	2.817.826.508
Soacha	531.250	1.246.564.752	1.247.096.002	531.250	280.320.480	280.851.730	1.527.947.732
Sogamoso	531.250	670.135.739	670.666.989	531.250	187.942.140	188.473.390	859.140.379
Soledad	531.250	614.658.580	615.189.830	531.250	1.447.968.540	1.448.499.790	2.063.689.620
Sucre	531.250	6.821.876.396	6.822.407.646	-	-	-	6.822.407.646
Tolima	531.250	6.171.060.989	6.171.592.239	531.250	3.634.137.940	3.634.669.190	9.806.261.429
Tuluá	531.250	977.655.337	978.186.587	531.250	715.902.640	716.433.890	1.694.620.477
Tumaco	531.250	2.726.526.956	2.727.058.206	-	-	-	2.727.058.206
Tunja	531.250	640.711.788	641.243.038	531.250	235.960.000	236.491.250	877.734.288
Turbo	531.250	1.462.439.468	1.462.970.718	531.250	331.641.780	332.173.030	1.795.143.748
Uribia	500.000	1.346.091.939	1.346.591.939	500.000	276.663.100	277.163.100	1.623.755.039
Valle Del Cauca	531.250	5.066.824.892	5.067.356.142	531.250	2.011.323.040	2.011.854.290	7.079.210.432
Valledupar	500.000	2.391.439.980	2.391.939.980	500.000	2.890.156.060	2.890.656.060	5.282.596.040

ETC	Asignación operación 2018 PAE - MEN						
	PAE Regular		Total PAE Regular	PAE Jornada Única		Total PAE Jornada Única	TOTAL 2017
	2017	2018		2016	2017		
Vaupés	531.250	531.249.651	531.780.901	-	-	-	531.780.901
Vichada	531.250	846.282.671	846.813.921	531.250	48.253.820	48.785.070	895.598.991
Villavicencio	531.250	780.374.670	780.905.920	531.250	1.147.709.440	1.148.240.690	1.929.146.610
Yopal	531.250	544.866.419	545.397.669	531.250	567.011.880	567.543.130	1.112.940.799
Yumbo	531.250	178.526.921	179.058.171	531.250	181.217.280	181.748.530	360.806.701
Zipacquirá	531.250	323.719.334	324.250.584	531.250	254.364.880	254.896.130	579.146.714
Por distribuir							
TOTAL	46.968.750	216.767.596.058	216.814.564.808	48.031.250	107.159.110.360	107.207.141.610	324.021.706.418

Fuente: Subdirección de Permanencia

*Incluye recursos de la vigencia 2017 por valor de \$95.000.000 de apalancamiento a la vigencia futura.

En la vigencia 2018 se tiene previsto realizar la asignación por valor de \$390.816.255.846 de los recursos restantes de cofinanciación a ETC de la disponibilidad presupuestal de 2018, la cual corresponde a \$714.742.962.264,00. A la fecha se tiene estimada la siguiente distribución por ETC incluido la asignación realizada mediante vigencia futura.

Distribución de recursos de cofinanciación y vigencia futura

ETC	Asignación operación 2018 PAE - MEN						
	PAE Regular		TOTAL PAE Regular	PAE Jornada Única		TOTAL PAE Jornada Única	TOTAL 2017
	2017	2018		2016	2017		
Amazonas	531.250	1.443.838.187	1.444.369.437	531.250	168.017.400	168.548.650	1.612.918.087
Antioquia	531.250	29.438.280.497	29.438.811.747	531.250	1.125.529.200	1.126.060.450	30.564.872.197
Apartadó	531.250	1.450.498.137	1.451.029.387	531.250	681.438.600	681.969.850	2.132.999.237
Arauca	531.250	4.837.034.240	4.837.565.490	531.250	336.971.700	337.502.950	5.175.068.440
Armenia	531.250	2.128.148.763	2.128.680.013	531.250	4.593.308.400	4.593.839.650	6.722.519.663

ETC	Asignación operación 2018 PAE - MEN						
	PAE Regular		TOTAL PAE Regular	PAE Jornada Única		TOTAL PAE Jornada Única	TOTAL 2017
	2017	2018		2016	2017		
Atlántico	531.250	8.071.805.417	8.072.336.667	531.250	9.339.331.500	9.339.862.750	17.412.199.417
Barrancabermeja	531.250	855.976.213	856.507.463	531.250	629.596.800	630.128.050	1.486.635.513
Barranquilla	-	-	-	531.250	10.752.801.300	10.753.332.550	10.753.332.550
Bello	531.250	1.654.206.060	1.654.737.310	531.250	348.839.100	349.370.350	2.004.107.660
Bogotá	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar	531.250	13.755.389.824	13.755.921.074	531.250	6.427.758.600	6.428.289.850	20.184.210.924
Boyacá	531.250	15.979.226.892	15.979.758.142	531.250	6.700.396.500	6.700.927.750	22.680.685.892
Bucaramanga	-	-	-	531.250	1.377.555.300	1.378.086.550	1.378.086.550
Buenaventura	531.250	3.413.643.009	3.414.174.259	531.250	533.096.100	533.627.350	3.947.801.609
Buga	531.250	992.266.082	992.797.332	531.250	2.148.936.300	2.149.467.550	3.142.264.882
Caldas	531.250	9.994.906.753	9.995.438.003	531.250	4.758.827.400	4.759.358.650	14.754.796.653
Cali	-	-	-	531.250	9.774.053.100	9.774.584.350	9.774.584.350
Caquetá	531.250	6.336.549.624	6.337.080.874	531.250	3.230.118.900	3.230.650.150	9.567.731.024
Cartagena	-	-	-	531.250	7.225.685.100	7.226.216.350	7.226.216.350
Cartago	531.250	1.896.224.209	1.896.755.459	531.250	326.041.200	326.572.450	2.223.327.909
Casanare	531.250	3.243.475.993	3.244.007.243	531.250	3.123.000.000	3.123.531.250	6.367.538.493
Cauca	500.000	17.977.683.476	17.978.183.476	500.000	3.987.446.400	3.987.946.400	21.966.129.876
Cesar	500.000	11.467.608.985	11.468.108.985	500.000	2.967.786.900	2.968.286.900	14.436.395.885
Chía	531.250	557.272.144	557.803.394	531.250	1.642.073.400	1.642.604.650	2.200.408.044
Chocó	500.000	14.466.141.828	14.466.641.828	500.000	3.863.775.600	3.864.275.600	18.330.917.428
Ciénaga	531.250	1.093.472.578	1.094.003.828	531.250	478.755.900	479.287.150	1.573.290.978
Córdoba	531.250	14.742.034.306	14.742.565.556	531.250	10.643.808.600	10.644.339.850	25.386.905.406

**INFORME AL HONORABLE CONGRESO DE LA REPÚBLICA
UTILIZACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS
POR LA LEY 1738 DE 2014 Y DECRETO
REGLAMENTARIO 399 DE 2011
PERIODO: JUNIO 2017 – MAYO 2018**

ETC	Asignación operación 2018 PAE - MEN						
	PAE Regular		TOTAL PAE Regular	PAE Jornada Única		TOTAL PAE Jornada Única	TOTAL 2017
	2017	2018		2016	2017		
Cúcuta	531.250	7.313.668.195	7.314.199.445	531.250	2.217.017.700	2.217.548.950	9.531.748.395
Cundinamarca	531.250	18.118.013.216	18.118.544.466	531.250	24.431.853.600	24.432.384.850	42.550.929.316
Dosquebradas	531.250	872.930.582	873.461.832	531.250	415.046.700	415.577.950	1.289.039.782
Duitama	531.250	965.052.940	965.584.190	531.250	2.535.563.700	2.536.094.950	3.501.679.140
Envigado	531.250	627.443.124	627.974.374	531.250	3.668.900.400	3.669.431.650	4.297.406.024
Facatativá	531.250	828.086.292	828.617.542	531.250	617.417.100	617.948.350	1.446.565.892
Florencia	531.250	1.934.477.827	1.935.009.077	531.250	1.120.220.100	1.120.751.350	3.055.760.427
Floridablanca	531.250	942.015.415	942.546.665	531.250	303.243.300	303.774.550	1.246.321.215
Fusagasugá	531.250	1.266.221.297	1.266.752.547	531.250	1.921.581.900	1.922.113.150	3.188.865.697
Girardot	531.250	673.228.757	673.760.007	531.250	2.229.822.000	2.230.353.250	2.904.113.257
Girón	531.250	520.263.290	520.794.540	531.250	733.592.700	734.123.950	1.254.918.490
Guainía	531.250	803.441.068	803.972.318	531.250	93.690.000	94.221.250	898.193.568
Guaviare	531.250	1.692.101.049	1.692.632.299	531.250	740.151.000	740.682.250	2.433.314.549
Huila	531.250	8.905.354.051	8.905.885.301	531.250	6.155.745.300	6.156.276.550	15.062.161.851
Ibagué	531.250	666.089.988	666.621.238	531.250	4.543.340.400	4.543.871.650	5.210.492.888
Ipiales	531.250	1.664.564.503	1.665.095.753	531.250	1.754.501.400	1.755.032.650	3.420.128.403
Itagüí	531.250	750.466.226	750.997.476	531.250	1.469.683.800	1.470.215.050	2.221.212.526
Jamundí	531.250	1.047.135.988	1.047.667.238	531.250	1.739.198.700	1.739.729.950	2.787.397.188
La Guajira	500.000	12.630.904.168	12.631.404.168	500.000	4.400.307.000	4.400.807.000	17.032.211.168
Lorica	531.250	2.133.673.717	2.134.204.967	531.250	2.351.619.000	2.352.150.250	4.486.355.217
Magangué	531.250	1.890.253.316	1.890.784.566	531.250	1.792.602.000	1.793.133.250	3.683.917.816
Magdalena	500.000	12.458.447.089	12.458.947.089	500.000	9.724.085.100	9.724.585.100	22.183.532.189

ETC	Asignación operación 2018 PAE - MEN						
	PAE Regular		TOTAL PAE Regular	PAE Jornada Única		TOTAL PAE Jornada Única	TOTAL 2017
	2017	2018		2016	2017		
Maicao	500.000	2.216.544.043	2.217.044.043	500.000	3.289.455.900	3.289.955.900	5.506.999.943
Malambo	531.250	1.325.700.952	1.326.232.202	531.250	24.984.000	25.515.250	1.351.747.452
Manizales	531.250	2.408.546.354	2.409.077.604	531.250	4.866.883.200	4.867.414.450	7.276.492.054
Medellín	-	-	-	531.250	8.490.500.100	8.491.031.350	8.491.031.350
Meta	531.250	6.414.290.465	6.414.821.715	531.250	4.223.545.200	4.224.076.450	10.638.898.165
Montería	531.250	3.688.598.262	3.689.129.512	531.250	5.498.978.400	5.499.509.650	9.188.639.162
Mosquera	531.250	466.096.602	466.627.852	531.250	2.358.801.900	2.359.333.150	2.825.961.002
Nariño	500.000	17.549.981.924	17.550.481.924	500.000	2.927.812.500	2.928.312.500	20.478.794.424
Neiva	531.250	4.030.019.624	4.030.550.874	531.250	2.713.574.700	2.714.105.950	6.744.656.824
Norte De Santander	531.250	10.082.952.487	10.083.483.737	531.250	580.565.700	581.096.950	10.664.580.687
Palmira	531.250	1.162.327.183	1.162.858.433	531.250	2.401.587.000	2.402.118.250	3.564.976.683
Pasto	531.250	4.437.767.270	4.438.298.520	531.250	1.661.123.700	1.661.654.950	6.099.953.470
Pereira	531.250	1.593.503.500	1.594.034.750	531.250	3.840.665.400	3.841.196.650	5.435.231.400
Piedecuesta	531.250	1.002.420.128	1.002.951.378	531.250	306.054.000	306.585.250	1.309.536.628
Pitalito	531.250	1.651.180.680	1.651.711.930	531.250	452.835.000	453.366.250	2.105.078.180
Popayán	531.250	2.674.241.630	2.674.772.880	531.250	691.119.900	691.651.150	3.366.424.030
Putumayo	531.250	9.628.713.446	9.629.244.696	531.250	3.068.347.500	3.068.878.750	12.698.123.446
Quibdó	531.250	3.699.927.686	3.700.458.936	531.250	564.950.700	565.481.950	4.265.940.886
Quindío	531.250	3.259.128.181	3.259.659.431	531.250	4.834.716.300	4.835.247.550	8.094.906.981
Riohacha	500.000	3.891.096.469	3.891.596.469	500.000	1.091.176.200	1.091.676.200	4.983.272.669
Rionegro	531.250	530.499.835	531.031.085	531.250	2.326.947.300	2.327.478.550	2.858.509.635
Risaralda	531.250	6.314.783.274	6.315.314.524	531.250	1.977.171.300	1.977.702.550	8.293.017.074

ETC	Asignación operación 2018 PAE - MEN						TOTAL 2017
	PAE Regular		TOTAL PAE Regular	PAE Jornada Única		TOTAL PAE Jornada Única	
	2017	2018		2016	2017		
Sabaneta	531.250	265.942.493	266.473.743	531.250	141.159.600	141.690.850	408.164.593
Sahagún	531.250	1.275.011.983	1.275.543.233	531.250	1.392.858.000	1.393.389.250	2.668.932.483
San Andrés	531.250	1.207.296.998	1.207.828.248	531.250	296.685.000	297.216.250	1.505.044.498
Santa Marta	531.250	2.095.177.076	2.095.708.326	531.250	4.131.729.000	4.132.260.250	6.227.968.576
Santander	531.250	11.002.095.123	11.002.626.373	531.250	7.004.264.400	7.004.795.650	18.007.422.023
Sincelejo	531.250	3.418.738.098	3.419.269.348	531.250	2.737.621.800	2.738.153.050	6.157.422.398
Soacha	531.250	2.390.774.584	2.391.305.834	531.250	742.024.800	742.556.050	3.133.861.884
Sogamoso	531.250	1.285.246.908	1.285.778.158	531.250	497.493.900	498.025.150	1.783.803.308
Soledad	531.250	1.178.847.795	1.179.379.045	531.250	3.832.857.900	3.833.389.150	5.012.768.195
Sucre	531.250	13.083.611.318	13.084.142.568	-	-	-	13.084.142.568
Tolima	531.250	11.835.418.690	11.835.949.940	531.250	9.619.776.900	9.620.308.150	21.456.258.090
Tuluá	531.250	1.875.035.794	1.875.567.044	531.250	1.895.036.400	1.895.567.650	3.771.134.694
Tumaco	531.250	5.229.179.902	5.229.711.152	-	-	-	5.229.711.152
Tunja	531.250	1.228.814.994	1.229.346.244	531.250	624.600.000	625.131.250	1.854.477.494
Turbo	531.250	2.804.798.630	2.805.329.880	531.250	877.875.300	878.406.550	3.683.736.430
Uribe	500.000	2.581.656.821	2.582.156.821	500.000	732.343.500	732.843.500	3.315.000.321
Valle Del Cauca	531.250	9.717.614.869	9.718.146.119	531.250	5.324.090.400	5.324.621.650	15.042.767.769
Valledupar	500.000	4.586.519.803	4.587.019.803	500.000	7.650.413.100	7.650.913.100	12.237.932.903
Vaupés	531.250	1.018.878.612	1.019.409.862	-	-	-	1.019.409.862
Vichada	531.250	1.623.077.419	1.623.608.669	531.250	127.730.700	128.261.950	1.751.870.619
Villavicencio	531.250	1.496.673.096	1.497.204.346	531.250	3.038.054.400	3.038.585.650	4.535.789.996
Yopal	531.250	1.044.994.080	1.045.525.330	531.250	1.500.913.800	1.501.445.050	2.546.970.380

ETC	Asignación operación 2018 PAE - MEN						
	PAE Regular		TOTAL PAE Regular	PAE Jornada Única		TOTAL PAE Jornada Única	TOTAL 2017
	2017	2018		2016	2017		
Yumbo	531.250	342.395.069	342.926.319	531.250	479.692.800	480.224.050	823.150.369
Zipaquirá	531.250	620.858.199	621.389.449	531.250	673.318.800	673.850.050	1.295.239.499
Por distribuir					15.350.000.000	15.350.000.000	15.350.000.000
TOTAL	46.968.750	415.736.493.664	415.783.462.414	48.031.250	299.006.468.600	299.054.499.850	714.837.962.264

Fuente: Subdirección de Permanencia

Acompañamiento a las ETC por parte del MEN

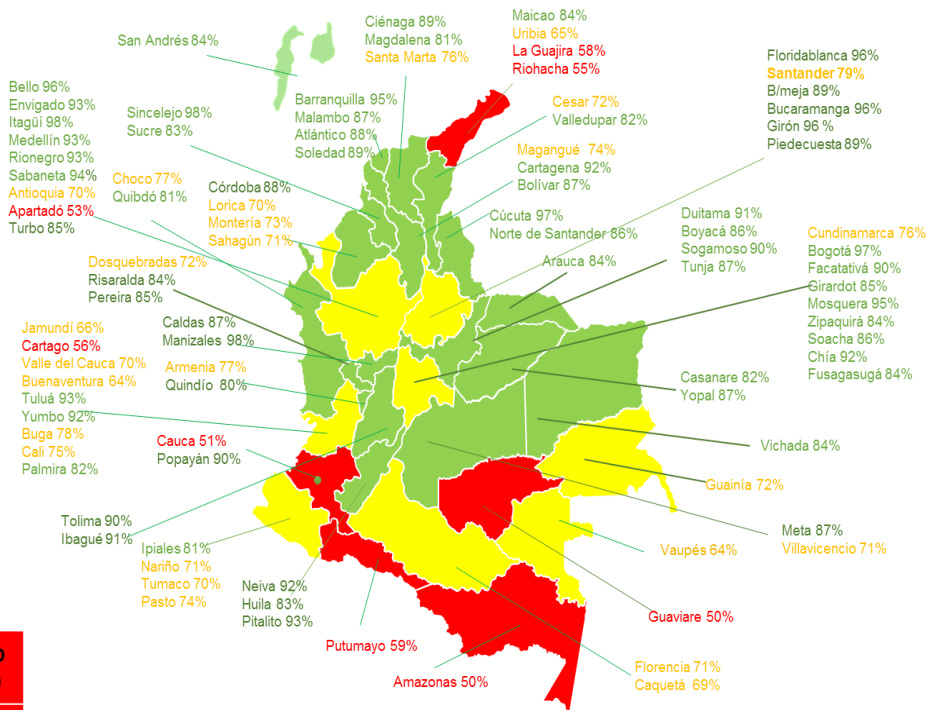
Al corte del presente informe el MEN ha desarrollado diversas estrategias de acompañamiento a las ETC, tanto en temas de asistencia técnica como de seguimiento, monitoreo y control, dentro de las principales actividades se encuentran:

- 95 ETC con visitas de monitoreo y/o asistencia técnica.
- 95 ETC con monitoreo presencial de la operación.
- 95 ETC con visitas a establecimientos educativos.
- 800 instituciones educativas visitadas para verificar las condiciones de prestación del servicio.
- 184 asistencias técnicas a Comités de Alimentación Escolar

A. Verificación a instituciones educativas

Con este proceso se busca conocer y establecer las condiciones de prestación del servicio, así como identificar si existen falencias o situaciones que generen riesgo en la prestación del servicio, de tal manera que se establezcan las correspondientes acciones de mejora por parte de los actores responsables.

Para adelantar el seguimiento se implementó un instrumento de evaluación con el cual se determina la calificación de la prestación del servicio y las variables que requieren acciones de mejora, a su vez, estas calificaciones se agrupan en 3 categorías que permiten establecer las condiciones del servicio. A continuación, se presentan los puntajes obtenidos como resultado de las visitas de verificación realizadas a corte de 15 de diciembre de 2017, de las 95 ETC.



SEGUIMIENTO
2017: 800 IE en 95 ETC

PROMEDIO NACIONAL
2017: 82%

	ADECUADO (>80%)	REGULAR (60% - 79%)	CRÍTICO (<60%)
2017	61 ETC	26 ETC	8 ETC

Durante el 2018 se continúan haciendo las visitas de seguimiento y monitoreo, las cuales se tendrán consolidadas al finalizar la vigencia actual.

Finalmente, el programa ha iniciado su proceso de operación de berraco durante la vigencia 2018, y al 21 de mayo se encuentra así:

88 ETC

→

Amazonas	Caquetá	Fusagasugá	Meta	Sahagún	Villavicencio
Antioquia	Cartago	Girardot	Mosquera	San Andrés	Yumbo
Apartadó	Casanare	Girón	Nariño	Santa Marta	Zipaquirá
Arauca	Cauca	Guainía	Neiva	Santander	----
Armenia	Cesar	Huila	Norte de Santander	Sincedejo	----
Atlántico	Chía	Ibague	Palмира	Palmira	Soacha
Barranquilla	Chocó	Ipiales	Pasto	Sogamoso	Sogamoso
Barranquilla	Ciénaga	Itagüí	Pereira	Soledad	Soledad
Bello	Córdoba	Jamundí	Piedecuesta	Tolima	Tolima
Bogotá	Cúcuta	La Guajira	Popayán	Tuluá	Tuluá
Bolívar	Cundinamarca	Lorica	Putumayo	Tumaco	Tumaco
Boyacá	Dosquebradas	Magangué	Quibdó	Tunja	Tunja
Bucaramanga	Duitama	Magdalena	Quindío	Turbo	Turbo
Buenaventura	Envigado	Maicao	Riohacha	Uribia	Uribia
Buga	Facatativá	Malambo	Rionegro	Valle del Cauca	Valle del Cauca
Caldas	Florencia	Manizales	Risaralda	Valledupar	Valledupar
Cali	Floridablanca	Medellin	Sabaneta	Vaupés	Vaupés

6 ETC

→

Cartagena	Sucre
Guaviare	Yopal
Montería	
Pitalito	

1 ETC

→

Vichada

PROSPERIDAD SOCIAL



Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente nos permitimos informar que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, tiene como objetivo “formular, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3º de la 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes”.

Que de conformidad con lo anterior, en lo que respecta a la solicitud de *“informe correspondiente a las acciones adelantadas en el periodo comprendido entre el 1*

de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018, en relación con la asistencia humanitaria de víctimas de la violencia política de conformidad con lo estipulado en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 782, prorrogados por el artículo 1 de la Ley 1421 de 2010 y los Autos de la Corte Constitucional” es la Unidad para las Víctimas la entidad encargada de coordinar la entrega de las medidas en calidad de ayuda humanitaria, así como de adelantar las acciones pertinentes ante las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a víctimas con el fin de garantizar la ayuda humanitaria, por tal motivo su solicitud es trasladada a la mencionada entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional y agradecemos que esto sea tenido en cuenta para futuras solicitudes.

Andrea Nathalia Romero Figueroa
Asesora
Dirección General

Informe

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Dando respuesta al requerimiento relacionado con las acciones adelantadas en el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018, en relación con "la asistencia humanitaria de víctimas de la violencia política" de conformidad con lo estipulado en los artículos 6. 7 Y 9 de la Ley 782 de 2002, prorrogados por el artículo 1° de la ley 1421 de 2010 y los Autos de la Corte Constitucional, desde la Unidad para las Víctimas nos permitimos informar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el artículo 6 de la Ley 782 de 2002 establece: *“Para los efectos de esta ley, se entiende por víctimas de la violencia política, aquellas personas de la población civil que sufran perjuicios en su vida, o grave deterioro en su integridad personal o en sus bienes, por razón de atentados terroristas, combates, secuestros, ataques y masacres en el marco del conflicto armado interno. Son víctimas los desplazados en los términos del artículo 1o. de la Ley 387 de 1997. Así mismo, se entiende por víctima de la violencia política toda persona menor de edad que tome parte en las hostilidades”*

Adicionalmente, que el artículo 7 de la mencionada ley establece que las víctimas: *“...recibirán asistencia humanitaria, entendida por tal la ayuda indispensable para sufragar los requerimientos esenciales, a fin de satisfacer los derechos que hayan sido menoscabados por los actos enunciados en el artículo 15...”*

Que de acuerdo con la Ley 1738 de 2014, los mencionados artículos fueron prorrogados y se encuentran vigentes y que la mencionada asistencia humanitaria se equipara a las acciones de atención y ayuda humanitaria contempladas en la Ley 1448 de 2011. A continuación se remiten las cifras de atención en relación con estas dos medidas para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2017 y 31 de mayo de 2018:

1. Atención Humanitaria para víctimas de desplazamiento forzado.

De conformidad con los artículos 64 y 65 de la Ley 1448 de 2011, respecto de las solicitudes de Atención Humanitaria por Desplazamiento Forzado en etapas de emergencia y transición, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas llevó a cabo la colocación de 1.288.009 giros por un valor de \$ 764.792.125.429 para atender a 883.149 hogares víctimas, de las cuales fueron efectivamente cobrados por 770.502 hogares 1.040.140 giros con una inversión total de \$ 631.391.823.534. Lo anterior, en el lapso comprendido entre el 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018.

COLOCADOS			PAGADOS		
No. Giros Colocados	No. Hogares	Recursos	No. Giros Pagados	No. Hogares	Recursos
1.288.009	883.149	\$ 764.792.125.429	1.040.140	770.502	\$ 631.391.823.534

Fuente: Bases de datos de Atención Humanitaria.

2. Ayuda Humanitaria para otros hechos victimizantes diferentes a desplazamiento forzado.

En relación con la ayuda humanitaria para hechos diferentes al desplazamiento forzado, prevista en el artículo 47 Parágrafo 3 de la Ley 1448 de 2011, se entrega por una sola vez por la afectación sufrida y su valor corresponde a un máximo de 2 salarios mínimos mensuales vigentes, que se entregan a la víctima directa o a sus destinatarios en casos de homicidio y desaparición forzada.

Por concepto de Ayuda Humanitaria para víctimas de Hechos Victimizantes Diferentes al Desplazamiento Forzado se han colocado **2062** giros por **\$2.994.695.902**. La siguiente tabla resume por Hecho Victimizante la cantidad de Víctimas atendidas.

HECHO VÍCTIMIZANTE	CANT. VÍCTIMAS	VALOR
Abandono o despojo forzado de tierras	50	\$ 68.000.538
Acto terrorista	54	\$ 78.566.860
Amenaza	264	\$ 393.518.876
Atentado terrorista	406	\$ 540.927.570
Combate	2	\$ 1.475.434
Confinamiento	21	\$ 32.812.164
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	308	\$ 460.091.922

Desaparición Forzada	386	\$ 572.129.024
Homicidio	334	\$ 493.926.606
Lesiones Personales	18	\$ 26.557.812
Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado	21	\$ 31.419.364
Secuestro	50	\$ 75.164.500
Tortura	6	\$ 8.852.604
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados	142	\$ 211.252.628
Total general	2.062	\$2.994.695.902

Fuente: Bases de datos de Ayuda Humanitaria.

3. Entrega de Atención Humanitaria Inmediata.

Ahora bien, en lo que atañe a la Ayuda Humanitaria Inmediata contemplada Artículo 63 Ley 1448 de 2011, la Unidad para las Víctimas presta apoyo subsidiario a las entidades territoriales con menor capacidad institucional, técnica y financiera, para ejercer sus competencias y responsabilidades enunciadas en la ley.

Para el periodo comprendido entre el 1º de junio de 2017 al 1º de mayo de 2018, el hecho victimizante que más hogares apoyó la Unidad para las Víctimas mediante el mecanismo de dinero en etapa de inmediatez, fue Desplazamiento Forzado.

En este sentido, el primer periodo del 1º de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 arroja un porcentaje de apoyo a este hecho victimizante del 98,79%; para el segundo periodo, comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de mayo de 2018, arroja un porcentaje de apoyo del 98,15%.

AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA MECANISMO DE DINERO		
EJECUCION 1 JUNIO 2017 A 31 DICIEMBRE 2017		
HECHOS VICTIMIZANTES	HOGARES APOYADOS	MONTO
AMENAZAS E INTIMIDACIONES	21	25.074.972
ATENTADO TERRORISTA	2	1.125.016
DESAPARICION FORZADA	5	4.367.277
DESPLAZAMIENTO FORZADO	2.381	3.162.585.719
HOMICIDIO	8	6.960.346
MINAS MAP MUSE	3	1.102.883
RECLUTAMIENTO FORZADO	1	184.429
TOTAL	2.421	3.201.400.642

AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA MECANISMO DE DINERO		
EJECUCION 01 ENERO 2018 A 01 MAYO 2018		
HECHOS VICTIMIZANTES	HOGARES APOYADOS	MONTO
ABANDONO Y DESPOJO DE TIERRAS	1	429.682
AMENAZAS E INTIMIDACIONES	47	74.163.310
ATENTADO TERRORISTA	1	1.429.674
DELITO CONTRA LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD SEXUAL	2	1.570.298

DESPLAZAMIENTO FORZADO	3.447	4.680.452.74 7
HOMICIDIOS / MASACRES	5	6.132.754
MINAS MAP MUSE	4	4.726.516
TOTAL	3.5 07	4.768.904.98 1

Cordialmente,

RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE

Director de Gestión Social y Humanitaria

Informe

FISCALIA GENERAL DE LA NACION



En atención al oficio de la referencia, allegado a esta Dependencia el pasado 19 de junio de los corrientes, donde solicita información con respecto de la personas *“debidamente identificadas por hechos constitutivos de delito políticos y tos conexos con éstos, de conformidad con lo ordenado en la ley} 1421 de 2010”*: me permito informar que una vez verificado el Sistema de Información Institucional SIJYP, se pudo establecer que actualmente se cuenta con 135 ex - integrantes de las FARC y el ELN, quienes se encuentran siendo procesados por delitos de conexos a rebelión y otros en el marco de la ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz), investigaciones a cargo de los Despachos Fiscales delegada ante el Tribunal adscritas a esta Dirección, así:

N°	Nombre	Autoridad	Estado Postulado	ELN	FARC
1	OMAR PALACIO LOPEZ	UNFJyP - DESPACHO 010	ACTIVO		X
2	RAFAEL LUCINO ALVIS RIVERO	UNFJyP - DESPACHO 010	ACTIVO		X
3	GILBERTO JIMENEZ BORJA	UNFJyP - DESPACHO 010	ACTIVO		X
4	ELVER JOSE ESTRADA ALVAREZ	UNFJyP - DESPACHO 010	ACTIVO		X
5	JOHN JAIRO OQUENDO	UNFJyP - DESPACHO 010	ACTIVO		X
6	ADINAEEL ENRIQUE MARTINEZ ARIAS	UNFJyP - DESPACHO 010	ACTIVO - SUSPENDIDO POR TRAMITE JEP		X
7	LUIS ALBERTO SANCHEZ LAYTON	UNFJyP - DESPACHO 010	ACTIVO - SUSPENDIDO POR TRAMITE JEP		X
8	VICTOR BARRIOS MARIMON	UNFJyP - DESPACHO 010	ACTIVO - SUSPENDIDO POR TRAMITE JEP		X
9	RAFAEL MOISES VEGA GAMEZ	UNFJyP - DESPACHO 010	ACTIVO - SUSPENDIDO POR TRAMITE JEP		X
10	HILVER DE JESUS MARTINEZ ARIAS	UNFJyP - DESPACHO 010	ACTIVO - SUSPENDIDO POR TRAMITE JEP		X
11	MANUEL ENRIQUE MENDOZA RODRIGUEZ	UNFJyP - DESPACHO 010	ACTIVO - SUSPENDIDO POR TRAMITE JEP		X
12	VIRGILIO DE JESUS GUZMAN	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
13	PEDRO LUIS PINO VALDERRAMA	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
14	EDISON DE JESUS RUA CATANO	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
15	ELDA NEYIS MOSQUERA GARCIA	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X

**INFORME AL HONORABLE CONGRESO DE LA REPÚBLICA
UTILIZACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS
POR LA LEY 1738 DE 2014 Y DECRETO
REGLAMENTARIO 399 DE 2011
PERIODO: JUNIO 2017 – MAYO 2018**

16	FABIO NELSON AGUIRRE AGUIRRE	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
17	JESUS ALBERTO GIRALDO HERNANDEZ	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
18	LUIS JOSE HINCAPIE OSPINA	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
19	DIONISIO NORBEY PUERTA GUZMAN	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
20	JORGE ANDRES GUTIERREZ VELASQUEZ	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
21	FERMIN ANTONIO CANO CARDONA	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
22	MARCO FIDEL GIRALDO TORRES	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
23	DANIS DANIEL SIERRA MARTINEZ	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
24	LUZ AMPARO CARMONA VASQUEZ	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
25	BENJAMIN CORDOBA QUEJADA	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
26	PAULA ANDREA FERNANDEZ CASTRO	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
27	DARIO GARCIA MUNOZ	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
28	ABELARDO MONTES SUAREZ	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
29	NELSON ANTONIO PATINO CUARTAS	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
30	ROBERTO MONTES VALLEJO	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
31	EDUARDO DE JESUS ARANGO AGUDELO	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
32	LUIS ADOLFO JIMENEZ MONTES	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
33	YAMITH GARCIA CIFUENTES	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
34	JESUS EDUARDO MARTINEZ LOPEZ	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
35	ANDRES MAURICIO CARDONA ZAPATA	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
36	NORBEY DE JESUS GALLEGO VALENCIA	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
37	IOVANNY GARCIA GARCIA	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X

**INFORME AL HONORABLE CONGRESO DE LA REPÚBLICA
UTILIZACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS
POR LA LEY 1738 DE 2014 Y DECRETO
REGLAMENTARIO 399 DE 2011
PERIODO: JUNIO 2017 – MAYO 2018**

38	NICOLAS DE JESUS MONTOYA ATEHORTUA	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
39	CARLOS OSORIO GUZMAN	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
40	JAINIVER RESTREPO OSORIO	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
41	JOHN ELGAR GANAN GANAN	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
42	CARLOS ALBERTO GAVIRIA YOTAGRI	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
43	NORBERTO MOSQUER A ASPRILLA	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
44	ILDIFONSO SEPULVEDA OCAMPO	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
45	JOSE EUCLIDES ALZATE GONZALEZ	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
46	FREDY ANTONIO BENITEZ PEREZ	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
47	LEOMEDIS BERRIO BETANCUR	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
48	BLANCA SONIA BUENO SUAREZ	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
49	WILLIAM CARTAGENA FLOREZ	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
50	BIBIANA HERNANDEZ	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
51	DAIRO HUMBERTO IDARRAGA GIRALDO	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
52	ELKIN DARIO ISAZA CIRO	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
53	LUIS HORACIO MEDINA LOPEZ	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
54	NORBERTO DE JESUS MORALES MORALES	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
55	WILSON ALONSO RUIZ JARAMILLO	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
56	JAIDER VARGAS GRACIANO	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
57	SERGIO MARTINEZ HERNANDEZ	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
58	RUBEN DARIO MURILLO BENITEZ	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
59	LUIS CARLOS HERRERA ARANGO	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X

**INFORME AL HONORABLE CONGRESO DE LA REPÚBLICA
UTILIZACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS
POR LA LEY 1738 DE 2014 Y DECRETO
REGLAMENTARIO 399 DE 2011
PERIODO: JUNIO 2017 – MAYO 2018**

60	JOHN JAIRO CASTRILLON MANCO	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
61	PEDRO PABLO MONTOYA CORTES	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO		X
62	ADRIANA MARIA LOPEZ FLOREZ	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO - SUSPENDIDO POR TRAMITE JEP		X
63	LEONARDO QUINTERO MARIN	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO - SUSPENDIDO POR TRAMITE JEP		X
64	JOSE GABRIEL VELEZ MUNOZ	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO - SUSPENDIDO POR TRAMITE JEP		X
65	MARTIN FRANCISCO PUERTA HENAO	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO - SUSPENDIDO POR TRAMITE JEP		X
66	JORGE HUMBERTO HINCAPIE CASTANEDA	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO - SUSPENDIDO POR TRAMITE JEP		X
67	WILFER MAURICIO MORALES VALENCIA	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO - SUSPENDIDO POR TRAMITE JEP		X
68	OMAR ORLANDO TABORDA CORTES	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO - SUSPENDIDO POR TRAMITE JEP		X
69	LUZ MARLENY CARMONA VASQUEZ	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO - SUSPENDIDO POR TRAMITE JEP		X
70	ENILSON DUQUE CARDONA	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO - SUSPENDIDO POR TRAMITE JEP		X
71	CARLOS ALBERTO GANAN BUENO	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO - SUSPENDIDO POR TRAMITE JEP		X

72	WILSON HERNAN HENAO MONTES	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO - SUSPENDIDO POR TRAMITE JEP		X
73	ANA DENIS MARTINEZ ARANGO	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO - SUSPENDIDO POR TRAMITE JEP		X
74	IRLEN TORO CIFUENTES	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO - SUSPENDIDO POR TRAMITE JEP		X
75	HECTOR JULIO LOAIZA PEREZ	UNFJyP - DESPACHO 017	ACTIVO - SUSPENDIDO POR TRAMITE JEP		X
76	FRANKLIN ARMANDO TELLEZ RODRIGUEZ	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
77	MAURICIO ARDILA BADILLO	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
78	DAGOBERTO DUQUE RODRIGUEZ	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
79	ANTONIO VERA SOLANO	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
80	PEDRO JULIO CRISTANCHO DIAZ	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
81	LUIS ALBEIRO CUERVO PENA	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
82	FANNY SARMIENTO HERRERA	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
83	JOSE ANTONIO SOLANO	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
84	JORGE ALEXANDER VILLA GARCIA	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
85	YIMMI BELTRAN ROA	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
86	RUBEN DARIO ATEHORTUA GARCIA	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
87	ORLANDO GARCES RICO	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
88	FREDDY OMAR LAMUS PEREZ	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
89	JORGE ARLEY URIBE CORREA	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	

**INFORME AL HONORABLE CONGRESO DE LA REPÚBLICA
UTILIZACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS
POR LA LEY 1738 DE 2014 Y DECRETO
REGLAMENTARIO 399 DE 2011
PERIODO: JUNIO 2017 – MAYO 2018**

90	CENaida CASTANO HERNANDEZ	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
91	JOSE ALBERTO DURAN GARCIA	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
92	HENRY GOMEZ SUESCUN	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
93	JOSE LUIS MEJIA RAMIREZ	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
94	OSCAR JAVIER BARRERA	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
95	DANIEL CABALLERO ROZO	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
96	JOSE ANTONIO RAMIREZ	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
97	JESUS ALBERTO OQUENDO TEHERAN	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
98	GILDARDO ENRIQUE GIRALDO QUINTERO	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
99	ALEJANDRO SEGUNDO GONZALEZ OLIVERA	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
100	JOSE FELIX JIMENEZ JIMENEZ	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
101	ALEXANDER MARTINEZ JARAMILLO	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
102	FREDY ALONSO PULGARIN GAVIRIA	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
103	ARCADIO ROBERTO RIANO PIDIACHE	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
104	HENRY ALBERTO SABAS QUICENO	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
105	FREDYS ENRIQUE SAN MARTIN MENDOZA	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
106	YAN CARLOS TAMAYO GIRALDO	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
107	MARTIN ALEXANDER VERGARA SANCHEZ	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
108	LUIS ALBERTO ALARCON COLMENARES	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
109	ALBEIRO ALONSO ATEHORTUA GARCIA	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
110	EDGAR ANDRES CASTILLO GELVEZ	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
111	EDGAR EMIRO DIAZ ROPERO	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	

**INFORME AL HONORABLE CONGRESO DE LA REPÚBLICA
UTILIZACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS
POR LA LEY 1738 DE 2014 Y DECRETO
REGLAMENTARIO 399 DE 2011
PERIODO: JUNIO 2017 – MAYO 2018**

112	NELSON ESPEJO PRADA	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
113	ABDIAS MUNOZ BELLO	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
114	JAVIER ALBERTO PEREZ TORRES	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
115	WILSON PIMIENTA GARCIA	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
116	DIANA YANNETH RIVERA QUINTERO	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
117	JOHINER DE DIOS VILLALBA FLOREZ	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
118	EDWARD ENRIQUE SANCHEZ BARRAGAN	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
119	BLANCA LIGIA GARCIA GALEANO	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
120	LUIS CARLOS BERMUDEZ MARIN	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
121	WILDER MEJIA LASCARRO	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
122	LUISA FERNANDA PEMBERTY ARIAS	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
123	MARLEN OLARTE	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
124	JOSE AGUSTIN SINISTERRA CAICEDO	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
125	JORGE EDINSON HINESTROZA HINESTROZA	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
126	MELIDA ROJA YERRITO	UNFJyP - DESPACHO 029	ACTIVO	X	
127	LUIS ALEXANDER BARON GARCIA	UNFJyP - DESPACHO 042	ACTIVO		X
128	FLOR ALBA CAMACHO FERRO	UNFJyP - DESPACHO 042	ACTIVO		X
129	WILMAR CAMPOS LOPEZ	UNFJyP - DESPACHO 042	ACTIVO		X
130	DAVID CASTANEDA VARGAS	UNFJyP - DESPACHO 042	ACTIVO		X
131	ARMANDO RODRIGUEZ	UNFJyP - DESPACHO 042	ACTIVO		X
132	LUIS ENRIQUE MENESES PEDROZA	UNFJyP - DESPACHO 042	ACTIVO		X
133	JOSE NATIVIDAD ORTIZ GUERRERO	UNFJyP - DESPACHO 042	ACTIVO		X

134	FABIO GIL FORERO	UNFJyP - DESPACHO 042	ACTIVO - SUSPENDIDO POR TRAMITE JEP		X
135	ROSA MILENA GOMEZ LEON	UNFJyP - DESPACHO 042	ACTIVO - SUSPENDIDO POR TRAMITE JEP		X

Por último, con respecto al punto de su solicitud donde requiere un informe de las acciones adelantadas por el Programa de Protección a Intervinientes en el Proceso Penal durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018: se corrió traslado a la Dirección Nacional de Protección y Asistencia de la Entidad, por tratarse de un tema de su competencia.

Cordialmente

MERY PATRICIA CONEJO TELLEZ
Directora De Justicia Transicional

Proyecto. Julio Cesar Lopez - Auxiliar
Revisó: Mauricio Villalba

Informe

FONDO NACIONAL DE GARANTIAS FOGAFIN

Respetado doctor Durán:

De manera atenta le informamos que hemos recibido la comunicación 0FI18-22473- DGT-3100 del Ministerio del Interior, mediante la cual se solicita el informe correspondiente a las acciones adelantadas en el periodo comprendido entre el 10 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018, en lo referente al apoyo a víctimas de la violencia política imposibilitadas de ofrecer garantía suficiente de acuerdo a las sanas prácticas del mercado financiero para responder a las diferentes Líneas de crédito, de conformidad con lo estipulado en los artículos 16 y 17 de la Ley 782 de 2002, prorrogados por el artículo 10 de la Ley 1738 de 2014.

Sobre el particular, le comunicamos que hemos revisado la norma mencionada en dicha comunicación, encontrando que la misma se refiere al Fondo Nacional de Garantías — FNG y no al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras — FOGAFIN.

En efecto, la Ley 782 de 2002 en sus artículos 16 y 17 modificó los artículos 38 y 39 de la Ley 418 de 1997, en el sentido de aclarar que la entidad titular de la obligación de expedir la garantía correspondiente, en los casos en que la víctima de la violencia esté imposibilitada para ofrecer una garantía suficiente a un establecimiento de crédito ante el cual se ha elevado solicitud de crédito, es el Fondo Nacional de Garantías — FNG.

Por lo anterior, nos permitimos dar traslado de la solicitud del Ministerio del Interior conforme lo establece el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin que sea esa entidad quien proceda a enviar el informe correspondiente.

Agradecemos la atención y quedamos atentos a suministrar cualquier información adicional.

Cordialmente,

CAROLINA ROJAS OSPINA
Jefe Departamento Jurídico

Informe

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS

FNG

Fondo Nacional de Garantías S.A.



El FNG, a través de programas especiales de Garantía, ha desarrollado mecanismos de garantía que contribuyen a la mejora del entorno empresarial de las micros, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), posibilitando el acceso al financiamiento de éste grupo de empresas y apoyando su fortalecimiento. Uno de los objetivos de este tipo de programas, es poder focalizar el uso de la garantía en poblaciones con características o situaciones económicas específicas, como es el caso que nos ocupa, para las personas en condición de Víctima de la Violencia el cual requiere priorización en la atención y el apoyo por parte del estado.

Por disposición expresa del artículo 38 de la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 1999, modificada por los artículos 16 y 17 de la Ley 782 de 2002 y a su vez prorrogada por la Ley 1421 de 2010, ordenó al FNG la creación de un producto de garantía especial para las víctimas de la violencia.

En consecuencia, el FNG desarrolló el programa de garantía EMP042 – Garantía Damnificados por la Violencia, el cual fue reglamentado a los intermediarios financieros a través de la Circular Normativa Externa No. 014 de 2008. Circular que fue modificada por la Circular Normativa Externa No. 013 de 2012, bajo la cual se habilitaron dos productos especiales de garantía para las víctimas de la violencia, EMP042 – Víctimas de la Violencia Pymes y el producto EMP060 – Víctimas de la violencia Microcrédito. Así mismo, a través de la Circular Normativa Externa No 011 de 2015 se amplió la vigencia de estos productos, pasándola a permanente.

A través de dichos productos, se establecieron las condiciones generales de la garantía dirigida a las Mipymes (personas naturales o jurídicas) con activos totales hasta 30.000 SMMLV, pertenecientes a todos los sectores económicos a excepción del sector agropecuario primario, que hayan sufrido perjuicios en su vida, grave deterioro en su integridad personal y/o bienes, por razón de actos que se susciten en el marco del conflicto armado interno, tales como: atentados terroristas, combates, ataques, masacres, entre otros señalados en la Ley 1448 de 2011 y actos violentos consagrados por la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, prorrogada por la Ley 1106 de 2006 y prorrogada por la Ley 1421 de 2010.

Es importante aclarar que la aprobación de los créditos y por ende la utilización de la garantía, depende de las políticas que determinen los Intermediarios financieros, resultado del análisis previo de viabilidad financiera de los solicitantes de crédito.

Ahora bien, el FNG, en el período comprendido entre el 1 de junio de 2017 y el 31 de mayo de 2018 ha apoyado a la población Víctima de la Violencia, a través de la emisión de garantías que respaldan el acceso al crédito. En este periodo, garantizó 15.621 operaciones de crédito por valor de \$176.291 millones de pesos, respaldando a 13.516 colombianos.

Gracias al trabajo conjunto entre el FNG y la Red Nacional de Información se logró determinar el número de beneficiarios de créditos que el FNG ha garantizado a ciudadanos víctimas de la violencia en el período objeto de estudio.

Quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud que pueda surgir en relación con esta comunicación.

Cordialmente,

IVAN DARIO RUIZ PEREZ

Vicepresidente Comercial

dpfl

Informe

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION



Ref.: Respuesta a OFI18-22459-DGT-3100

Mediante oficio de la referencia, signado el 12 de junio de 2018. Fue remitida su solicitud de información relacionada con las acciones adelantadas por parte de la Procuraduría General de la Nación. Durante el periodo correspondiente entre el primero de junio al treinta y uno de mayo de 2018, con el programa de protección a testigos, víctimas e intervinientes en procesos disciplinarios y a funcionarios de la Procuraduría de conformidad con lo estipulado en el artículo 80 de la ley 418 de 199, prorrogada por la ley 782 de 2002 y por el artículo 1 de la ley 1738 de 2014

Sobre el particular, el programa de protección a testigos, víctimas intervinientes en el proceso disciplinario y funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, fue creado mediante la resolución 028 de 1996 y luego se reglamentó mediante las resoluciones 029 de 1996 y 377 de 2003 del Procurador General de la Nación, en esta última se reestructuró el programa de protección a testigos, víctimas e intervinientes en el proceso disciplinario y se establecen políticas para su aplicación y ejecución.

Sin embargo, las dificultades que se han venido presentando en relación a este programa han sido de tipo presupuestal, dado que no se ha contado con los recursos para la Entidad con la destinación específica relacionada con esta finalidad. De lo anterior, se anexa la respuesta dada por el Doctor Luis Antonio Suarez Alba, jefe de la división financiera de la Procuraduría General de la Nación en la que informa en este sentido y donde se le preguntó en particular sobre la fecha signada en su oficio.

Atentamente.

HERBERT HARBEY ROMERO RIOS
Director Nacional De Investigaciones Especiales
Con copia al Despacho del Procurador General de la Nación
FGJM Asesor DNIE

Buenas tardes, doctor Felipe Gonzalo:

Con toda atención me permito informarle que en el presupuesto de gastos de la Procuraduría General de la Nación no existe un rubro presupuestal o proyecto de inversión específico destinado para el Programa de Protección a Testigos. Víctimas e intervinientes en procesos disciplinarios.

Cordialmente:

LUIS ANTONIO SUAREZ ALBA

Jefe División Financiera

Para: Luis Antonio Suarez Alba <suarez.procuraduria.govco>

Asunto: RV: solicitud de información.

De: Felipe Gonzalo Jiménez Mantilla

Informe

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

De manera atenta el Ministerio de Salud y Protección Social se permite remitir información para la presentación del Informe del Gobierno Nacional al Congreso, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 10 y 11 en la Ley 1738 de 2014, en particular frente a la asistencia en salud y la atención psicosocial para víctimas del conflicto armado. A continuación, y a manera de informe relacionamos la información de los indicadores de afiliación, rehabilitación en salud física y mental y atención psicosocial.

1. Medida de asistencia en salud

Afiliación de población víctima al SGSSS

Como se tiene previsto en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y teniendo como marco la Ley 1438 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social ha impulsado el fortalecimiento institucional a nivel nacional y territorial para garantizar la cobertura del aseguramiento y la asistencia en favor de la población víctima del conflicto armado.

En este sentido y como resultado del cruce de la Base de Datos Única de Afiliados y el Registro Único de Víctimas – RUV [con corte a 1 de enero de 2018], el Ministerio de Salud y Protección Social identificó que de un total **de 6.880.075 personas víctimas únicas plenamente identificadas, 6.222.362 víctimas se encuentran afiliadas** al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, lo que representa el 90.44% de cobertura de afiliación.

2. Medida de Rehabilitación

Víctimas con atención psicosocial en modalidad individual, familiar, comunitaria y/o grupal

El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018² estableció una **meta para el periodo 2015-2018 de 490.000 personas** víctimas con atención psicosocial. En concordancia, durante los años 2015-2017 **se logró la atención de 416.280³**

² La Ley 1753 de 2015, a través del Art. 120, adicionó el parágrafo 2º al artículo 137 de la Ley 1448 de 2011 donde estableció que la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas “complementará las acciones del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, a fin de avanzar en la rehabilitación y recuperación emocional con enfoque psicosocial de las víctimas, organizaciones y comunidades que han sufrido daño a causa del conflicto armado”.

³ Para el presente informe el Ministerio realizó actualización de la información de acuerdo con la metodología de medición establecida en la ficha técnica del indicador *Víctimas con atención o acompañamiento psicosocial en modalidad individual, familiar, comunitaria y/o grupal*, la cual refiere un conteo de personas víctimas únicas entre el PAPSIVI y la ERE-G, así como un conteo único indistinto de la modalidad de atención psicosocial [es decir, una persona víctima puede recibir atención psicosocial en modalidad individual, familiar, comunitaria y/o grupal, la cual se brinda de acuerdo con la necesidad particular y las afectaciones psicosociales identificadas por los

personas únicas entre el Ministerio y la Unidad para las Víctimas (UARIV), lo que representa un avance del 85% de la meta (corte a diciembre de 2017). Así mismo, el **CONPES 3726 de 2012** estableció una meta de atención psicosocial de **3.000.000 de personas** hasta el año 2021; al respecto se precisa que el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad para las Víctimas han **logrado atender a 580.664 personas únicas**, lo que representa **un avance del 19%**, respecto a la meta CONPES.

Para la vigencia 2017, se logró la atención de **167.835 personas únicas**, de las cuales 139.552 recibieron atención psicosocial a través del componente psicosocial del PAPSIVI (Min salud) y 28.283 a través de la Estrategia de Recuperación Emocional (ERE) de la UARIV. En 2018 y con corte 31 de mayo, se ha logrado la atención psicosocial de 32.613 personas a través del componente de atención psicosocial del PAPSIVI, es decir que con *corte a 31 de mayo se ha logrado una cobertura parcial de 448.893 personas, alcanzando un 92% de la meta del Plan Nacional de Desarrollo. Respecto a la meta del CONPES 3726 de 2012 se ha logrado, con corte a mayo, la atención de 613.277 personas, de las cuales el MSPS ha atendido a 463,714 y la UARIV 149.563, lo anterior representa un avance del 20% respecto a la meta.*

Tabla 1. Personas con atención psicosocial Ley 1448 de 2011									
	2012	2013	2014	Subtotal PND	2015	2016	2017	Subtotal PND	Subtotal CONPES
Min salud	-	-	107.195	107.195	76.746	107.608	139.552	323.906	431.101
Uariv	565	24.789	31.835	57.189	34.091	30.000	28.283**	92.374	149.563
TOTAL	565	24.789	139.030	164.384	110.837*	137.608	167.835	416.280	580.664

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social. Corte Diciembre de 2017

*Información actualizada de acuerdo con la metodología de medición de la ficha técnica del indicador del PND (personas únicas con atención psicosocial PAPSIVI o ERE-G) ** Información actualizada por la UARIV con corte a mayo de 2018.

profesionales de atención]. Teniendo en cuenta lo anterior, se actualiza el dato reportado en el informe al Congreso para el año 2017, al pasar de 418.539 personas a 416.280 personas, esta actualización obedece a la cualificación del proceso de intercambio de información, perfilamiento de datos y medición entre el Ministerio y la UARIV.

Víctimas que acceden a medidas de rehabilitación física y/o mental

Para la vigencia 2017, han accedido a rehabilitación en salud física y/o mental un total 94.722 personas víctimas, contribuyendo a la meta establecida en el CONPES 3726 de 2012 para el periodo 2015 – 2017.

Tabla No. 10. Personas *Víctimas que acceden a rehabilitación en salud física y/o mental*

Línea de base 2012-2014	134.650			
Año	Personas atendidas por año	Número acumulado de personas atendidas	Meta acumulada ficha técnica CONPES 3726/2012	% Cumplimiento meta
2017	94.722*	418.411	239.092	175,0%

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social. RUV corte 01012018. RIPS corte diciembre de 2017, la información reportada por RIPS es anualizada por lo que se presenta el dato para la vigencia 2017.

Atentamente,

JUAN PABLO CORREDOR PONGUTÁ
Jefe Oficina de Promoción Social

Elaboró: Dolarte
Revisó/Aprobó: Acepada

**INFORME AL HONORABLE CONGRESO DE LA REPÚBLICA
UTILIZACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS
POR LA LEY 1738 DE 2014 Y DECRETO
REGLAMENTARIO 399 DE 2011
PERIODO: JUNIO 2017 – MAYO 2018**